



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Radicado: 18-REC-04-01-2017

Fecha y Hora: 2017-01-04 15:52:38

Destino: Vicepresidencia Administrativa

Serie: 1. Recepción De Petición

Valledupar enero 4 de 2017

Señores,

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
ATTE. OFICINA DE REGISTRO
Valledupar

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRO 00001296 EMITIDO POR SU OFICINA POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRO EL ACTA No 22 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE INSCRIBIERON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"

Cordial saludo,

Nosotros los abajo firmantes, todos mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de Valledupar, actuando en nombre propio y en calidad de asociados y miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA"; nos dirigimos a usted de manera respetuosa y haciendo uso de nuestros derechos constitucionales, legales, estatutarios y en especial los conferidos por el artículo 23 de la Carta política; el Código contencioso Administrativo en su Título III Capítulo VI artículos 74 al 80; el Código del Comercio en sus artículos 163, 189 y 191, la ley 79 de 1988 en su artículo 30, la circular básica jurídica de 2015 emanada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en sus capítulos II numeral 1 y capítulo IX y los estatutos de la cooperativa en su artículo 25 para presentar:

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRO 00001296 EMITIDO POR SU OFICINA POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRO EL ACTA No 22 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE INSCRIBIERON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

2

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"

El presente recurso lo presento con base en los siguientes

HECHOS

1. El día 19 de octubre, se celebró una reunión del Consejo de Administración de COOMERVA, la cual había sido convocada tal y como lo rigen los estatutos de la cooperativa. (anexo copia del acta)
2. En dicha reunión se cambiaron los dignatarios del consejo de administración (Presidente, Vicepresidente y Secretario) ya que en los estatutos y reglamentos del consejo no existe periodo alguno para dichos cargos y como ya habían transcurrido 8 meses a la mayoría de los miembros del consejo de administración les pareció prudente dicho cambio.
3. Igualmente y debido a situaciones irregulares que se estaban presentando, se cambió al gerente de la cooperativa.
4. Pues bien, dos miembros principales del consejo de administración que no asistieron a la reunión: **MILENE ESTHER CUAN SIERRA** y **ANGEL CUSTODIO JIMENEZ VILLERO** conjuntamente con el señor exgerente de la cooperativa **DIDIER UBALDO DURAN TORRES** y las asociadas **LILIANA GARCIA** y **MARITZA ELENA PAEZ ACOSTA** y que según ellos representan la mayoría de asociados a la cooperativa, según oficio fechado 26 de octubre y autenticado en notaria en la misma fecha, ya que según ellos en una reunión efectuada el día 23 de octubre donde asistieron supuestamente más del 48% de los asociados decidieron cambiar a todo el consejo de administración y para ello solicitaron convocar a asamblea general extraordinaria para el efecto.
De dicha reunión celebrada el día 23 de octubre levantaron un acta la cual fue autenticada en notaria el día 26 de octubre (anexo copia de carta firmada por los mencionados y copia del acta de fecha 23 de octubre)
5. El Consejo de administración respondió a dicha solicitud negando la convocatoria de la asamblea por las siguientes razones: **primero**, no se violó la ley y los estatutos de la cooperativa con los cambios que se hicieron al interior del consejo de administración y de la gerencia. **Segundo**. La forma como se solicita la convocatoria (firmada por cinco asociados y con firmas recogidas sobre la base de una reunión no es procedente, ya que las firmas fueron recogidas en forma



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

- engañosa). **Tercero:** se viola el debido proceso a los miembros del consejo de administración, quienes por estatutos son nombrados para periodos de dos (2) años y hasta le fecha llevan ocho meses; y por lo tanto si son removidos sin hacerles algún juicio de responsabilidad por actos contrarios a la ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa se estaría violando el derecho fundamental al debido proceso de cada uno de los miembros. (anexo respuesta del consejo de administración)
6. Dichas personas (los cinco (5) asociados referenciados en el numeral 4) contestan el día 11 de noviembre el oficio del consejo de administración alegando que no están violando derechos constitucionales ni legales, ni dañando la honra de los miembros del consejo de administración y que tampoco violan la ley ni los estatutos de la cooperativa y que por lo tanto argumentan que avalados por 104 firmas válidas convocan a la asamblea general extraordinaria para el día 28 de noviembre de 2016 (anexamos copia de oficio)
 7. No obstante la respuesta sustentada y argumentada por parte del consejo de administración los cinco (5) solicitantes aduciendo estar avalados por las firmas en el acta de reunión suscrita; a través de un pasquín a los asociados y de la emisora la voz del cañahuate y una invitación a los miembros del consejo de administración, el día 12 de noviembre firmada por solo cinco (5) asociados; convocaron a una asamblea general extraordinaria para el día 28 de noviembre con el objeto de cambiar a todo el consejo de administración; violando con ello la ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa; ya que cinco firmas no corresponden al mínimo del 15 % de asociados que debieron firmar la convocatoria a la asamblea; ya que la cooperativa tiene 250 asociados (anexo copia del pasquín e invitación a la asamblea dirigida al consejo de administración).
 8. La asamblea extraordinaria se celebró el día 28 de noviembre y en ella actuaron como presidente Yobani Santana y como secretaria Kelly Torres y fue presentada ante la Cámara de Comercio de Valledupar; pero dicha entidad la devolvió de plano por que la convocatoria no cumplía con los requisitos legales y estatutarios para su celebración. (anexo copia del oficio de cámara de comercio donde devuelven el acta)
 9. Ahora nuevamente, el día 7 de diciembre de 2016, el señor exgerente **DIDIER UBALDO DURAN TORRES** y la asociada **LILIANA GARCIA** conjuntamente con otras siete (7) personas asociadas a la cooperativa quienes son: MARICRUZ DONADO, CARLOS MARIO PINTO, YOBANI SANTANA, YANETH GAONA, LUCENITH SARABIA, MARTHA DIAZ y EDUARDO BERMUDEZ insisten nuevamente y convocaron a través de un pasquín y una carta invitando al consejo de



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

- administración para una asamblea general extraordinaria que se celebrara el día 30 de diciembre a las 12 del día; sustentándose en el acta de la reunión celebrada el día 23 de octubre, violando nuevamente la ley y los estatutos de la cooperativa. (anexo copia de pasquín convocando a la asamblea y carta de invitación al consejo firmada por quienes fueron mencionados en el presente numeral.)
10. Los asociados que convocaron no solicitaron formalmente al Consejo de Administración la lista de asociados hábiles y a la junta de vigilancia la verificación de los asociados hábiles e inhábiles para participar en la asamblea. (anexamos copias de certificaciones)
 11. El día 30 de diciembre de 2017 siendo las 1: 00 pm se celebró la asamblea general extraordinaria en el auditorio de pimienta y sazón ubicado en la calle 19 No. 13 - 10 de Valledupar; sin embargo, el acta de dicha asamblea no está asentada en el libro de actas de asamblea y por lo tanto no tiene validez alguna; tal y como lo demostramos anexando copia del libro de actas de asambleas donde consta el último folio asentado. Igualmente estamos anexando denuncia penal en contra de la señora Kelly Torres, quien certifico que el acta que se presentó a la cámara de comercio era fiel copia textual tomada del libro de actas de asamblea que reposa en las oficinas de la cooperativa configurándose un delito penal de falsedad en documento privado y con el cual indujeron al error a la cámara de comercio para que registrara una acta que no está asentada en el libro de actas de asamblea.(anexo copia de folios del libro de actas autenticado en notaria, donde consta que no está registrada en el libro dicha acta N° 22. Igualmente anexo copia de denuncia penal por falsedad en documento privado)

FUNDAMENTO FACTICO Y JURIDICO DEL RECURSO.

1. El derecho de petición está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.
2. **EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995** Otorgó a las Cámaras de Comercio la Función pública de registro de las actas de asamblea general de las cooperativas en donde se realicen nombramientos de administradores, representantes legales y revisores fiscales.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

3. El Código Contencioso Administrativo en su Título II artículos 24 al 31 establece los tramites del derecho de petición ante las autoridades públicas y privadas que prestan una función pública.
4. **El código de comercio en su artículo 163**; establece: "La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación. Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato. La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación" (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto)
5. Ahora bien, el artículo 83 de la carta política establece que: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Pues bien la cámara de comercio recibió la copia del acta 22 de fecha 30 de diciembre de 2016 y registro a los miembros del consejo de administración presumiendo de buena fe que lo que estaba escrito allí era realmente una copia del original tomada del libro de actas de asamblea registrado en cámara de comercio y que la cooperativa tiene en sus archivos; sin embargo, como se puede demostrar dicha acta no está asentada en el libro de actas y se configura en delito penal tipificado como falsedad en documento privado la certificación firmada por la señora Kelly Torres asociada quien cumplió la función de secretaria de la asamblea y quien expresa clara y explícitamente que la copia presentada a la cámara de comercio es fiel copia tomada del libro de actas de asamblea; por lo tanto, es obligación de la cámara de comercio revocar los registros hechos bajo el número **00001296** por medio del cual se registraron a los miembros principales y suplentes del consejo de administración de la cooperativa; ya que es producto de un engaño malévolo por parte de quienes suscribieron dicha acta. (ver copia de denuncia penal por falsedad en documento privado).
6. **La ley 79 de 1988 en su artículo 30.** Establece: "Por regla general la asamblea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el consejo de administración, para fecha, hora y lugar determinados. La junta de vigilancia, el revisor fiscal, o un



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar al consejo de administración, la convocatoria de asamblea general extraordinaria. Los estatutos de las cooperativas determinarán los procedimientos y la competencia para efectuar la convocatoria a asamblea general ordinaria, cuando el consejo de administración no la realice dentro del plazo establecido en la presente ley o desatienda la petición de convocar la asamblea extraordinaria. La convocatoria se hará conocer a los asociados hábiles o delegados elegidos, en la forma y términos previstos en los estatutos. La junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados. En concordancia con este artículo de la ley; **LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA** establece en su artículo 22 lo siguiente "La junta de vigilancia verificará la lista de asociados y delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada en las oficinas o sedes de la cooperativa para conocimiento de los afectados". Pues bien, la convocatoria a la asamblea no está firmada por el 15% mínimo de asociados; igualmente, la junta de vigilancia no verificó la lista de asociados hábiles e inhábiles tal y como consta en certificaciones expedidas por el consejo de administración y la junta de vigilancia; sin embargo a la Cámara de Comercio le fue presentado un documento firmado por el señor JOSE DE JESUS GIRALDO avalando la lista de asociados hábiles e inhábiles; pero dicho documento no es válido; ya que la Junta de Vigilancia está compuesta por tres miembros y el ni siquiera es el presidente o secretario de dicha junta; en consecuencia no debió firmar dicho documento ya que no es producto de una decisión de junta sino unilateral de él para engañar a la Cámara de Comercio y que hiciera el registro. Por lo tanto dicha asamblea no es eficaz por que no cumple con lo normado por la ley y los estatutos de la cooperativa.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Copia del acta reunión del Consejo de Administración de COOMERVA del día 19 de octubre (8 folios)
2. Copia de la comunicación firmada por los asociados MILENE CUAN SIERRA, MARITZA PAEZ, LILIANA GARCIA, DIDIER URAN TORRES y ANGEL

Nuestro Objetivo es el Bienestar Social..!



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2da. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

- JIMENEZ de fecha 26 de octubre de 2016 y autenticada en notaria en la misma fecha. (2 Folios).
3. Copia del acta de reunión de asociados fechada octubre 23 de 2016 y autenticada en notaria el día 26 de octubre de 2016 (8 folios)
 4. Copia de respuesta por parte del Consejo de Administración fechada noviembre 8 de 2016 a la solicitud presentada por los asociados firmantes del acta de reunión; (20 folios)
 5. Copia de oficio fechado 11 de noviembre de 2016 firmado por MILENE CUAN SIERRA, MARITZA PAEZ, LILIANA GARCIA, DIDIER URAN TORRES y ANGEL JIMENEZ, contestando la respuesta negativa por parte del consejo de administración. (6 folios).
 6. Copia de pasquín fechado 12 de noviembre de 2016 donde convocan a los asociados a asamblea general extraordinaria. (1 folio)
 7. Copia de oficio fechado noviembre 12 de 2016 invitando al consejo de administración para que asistan a la asamblea general extraordinaria, firmado por MILENE CUAN SIERRA, MARITZA PAEZ, LILIANA GARCIA, DIDIER URAN TORRES y ANGEL JIMENEZ. (1 folio)
 8. Copia de oficio de Cámara de Comercio de Valledupar donde niegan de Plano el registro del acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre.(2 folios)
 9. Copia de pasquín convocando a asamblea general extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2016 (1 folio)
 10. Copia de carta invitando a la asamblea dirigida al consejo de administración firmada por nueve asociados. (1 folio)
 11. Copia de certificación de la junta de vigilancia en la cual consta que ellos no verificaron la lista de asociados hábiles e inhábiles. (2 folios)
 12. Copia de certificación del Consejo de administración en la cual no fue expedida la lista de asociados hábiles.(2 folios)



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

13. Copia autenticada del libro de actas donde consta que dicha acta 22 de fecha 30 de diciembre de 2016 no está asentada.
14. Copia de la denuncia penal por falsedad en documento privado, contra la señora Kelly Torres por que certifica que el acta 22 es fiel copia textual tomada del libro de actas de asamblea.

NOTIFICACIONES

Agradecemos a su señoría notificarnos de cualquier decisión en las oficinas de la Cooperativa de Mercados de Valledupar COOMERVA ubicadas en el local A-83 edificio administración interior mercado nuevo entre Carrera 15 y Carrera 12 con Calle 20 y 21 o al correo electrónico coomerva@gmail.com

MANUEL MARTINEZ BARRANCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

HUGO GONZALEZ CAMELO
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PAULINO BERMUDES ARCHILA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nuevo Local A #1 2do. Piso - Tel. 548 2393 - Valledupar - Cesar

ACTA 307

REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"

FECHA: 19 de octubre de 2016
HORA: 2:30PM
LUGAR: OFICINA COOMERVA VALLEDUPAR
CARÁCTER: ORDINARIA
CONVOCATORIA: ESCRITA

En Valledupar (Cesar) a los Diecinueve (19) días del mes de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016) siendo las 2:51 Pm se reunieron los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA" la cual fue citada mediante convocatoria escrita y fechada 12 de octubre de la presente anualidad emanada por el señor presidente del Consejo de Administración de la cooperativa HUGO GONZALEZ CAMELO, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamada a Lista y Verificación del Quorum
2. Lectura del Acta Anterior
3. Lectura de Correspondencia
4. Presentación de Estados Financieros a septiembre de 2016, por parte del contador de COOMERVA
5. Propositiones y Conclusiones
6. Aprobación del Acta

El señor Presidente HUGO GONZALEZ CAMELO, pone en consideración el orden del día, por lo cual el señor MANUEL MARTINEZ BARRANCO, pide la palabra y propone que se incluya dentro del orden del día el punto de Oración al creador y esto es aprobado por unanimidad. Seguidamente el señor PAULINO BERMUDEZ ARCHILA propone que se modifique el orden del día así:



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 800034 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nuevo Local A 83 Edo. Piso - Tel. 569 2303 - Valledupar - Cesar

1. Oración al Creador
2. Llamada a Lista y Verificación del Quorum
3. Reestructuración de la Mesa Directiva del Consejo de Administración
4. Lectura de Acta Anterior
5. Lectura de Correspondencia
6. Análisis de la Administración de la Cooperativa
7. Reestructuración Junta Directiva de MERCAUPAR LTDA
8. Presentación estados financieros a corte septiembre 30 de 2016
9. Propositiones y Conclusiones
10. Aprobación del ACTA

El anterior orden del día se pone a consideración del honorable consejo de administración y es aprobado por unanimidad

En vista que la señora **MILENE CUAN SIERRA**, no asistió a la reunión, el presidente propone al consejero **PAULINO BERMUDEZ** para que la reemplace como secretario adhoc, siendo esto aprobado por unanimidad de los presentes, tres (3) votos a favor y cero (0) en contra.

DESARROLLO

1. ORACION AL CREADOR

Se eleva una oración al creador a cargo de **MANUEL MARTINEZ BARRANCO**

2. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

El secretario adhoc **PAULINO BERMUDEZ** procede a llamar a lista contestando presente los siguientes consejeros principales **HUGO GONZALEZ CAMELO**, **MANUEL MARTINEZ BARRANCO** y **PAULINO BERMUDEZ** para un total de tres (3) miembros principales de cinco (5) miembros principales que conforman el Consejo de Administración de COOMERVA habiendo quorum para deliberar y decidir, asistió la consejera suplente **LUZMARINA HERNANDEZ**, no asistieron los miembros principales **MILENE CUAN SIERRA** y el señor **ANGEL JIMENEZ**



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1976 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 569 2303 - Valledupar - Cesar

los cuales no presentaron excusa alguna, no asistieron los suplentes **CELIAR PORTILLO PORTILLO, FERMAN CABARCAS y ELKIN SOLANO.** Como invitado asistió **LUIS ALFREDO CAÑIZARES CONTRERAS.**

3. REESTRUCTURACION MESA DIRECTIVA

Interviene el señor **PAULINO BERMUDEZ** para proponer la nueva mesa directiva del Consejo de Administración así:

MANUEL MARTINEZ BARRANCO, Presidente

HUGO GONZALEZ CAMELO, vicepresidente

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, Secretario

Se somete a aprobación del Consejo de Administración la propuesta anterior y se aprueba por unanimidad tres(3) votos a favor cero(0) en contra. Seguidamente los nuevos miembros de la Mesa Directiva toman posesión del cargo.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Debido que el acta 306 no se envió a la comisión aprobatoria del acta, el secretario **PAULINO BERMUDEZ** da lectura a dicha acta, la cual está ajustada a lo tratado en dicha reunión.

En este punto **PAULINO BERMUDEZ** recomienda que las actas deben ser aprobadas y firmadas el mismo día que se celebre la reunión como lo rezan los estatutos.

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio fechado 12 de octubre de 2016 firmado por la señora **DIANA PATRICIA ANGARITA MONSALVE,** arrendataria del a Colmena H-A4 quien solicita la afiliación a COOMERVA y expresa que se compromete a cumplir con las normas, estatutos que rige en esta entidad, se somete a análisis y aprobación del Consejo de Administración y es aprobada condicionada a la expedición del permiso de MERCAUPAR LTDA de subarrendamiento y Visita al sitio del negocio.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 010024 de Julio 10 de 1996 - Dircc. Mercado Nueva Local A 81 246. Piso - Tel. 560 2363 - Valledupar - Cesar

Oficio fechado 16 de octubre de 2016 firmado por el señor CARLOS ROBERTO ROJAS PICON donde solicita la afiliación a la cooperativa y se compromete a cumplir con las normas, reglamentos, estatutos de COOMERVA, se somete a análisis y aprobación del Consejo de Administración y es aprobada condicionada a la presentación del traspaso de la colmena C-19.

OFICIOS DE RETIRO

Oficio fechado 29 de septiembre de 2016 firmado por la señora GUILLERMINA ALVARADO TORRES, quien solicita retiro de la cooperativa y autoriza que se cruce el valor de los aportes sociales que ascienden a \$6.460.000.00 con lo adeudado en el crédito comercial por \$3.273.000 y consumo por \$1.110.000, se somete a aprobación y es aprobada por unanimidad.

Oficio fechado 04 de octubre de 2016 firmado por la señora ELSA MADALINA CAMAÑO donde expresa una serie de inconformidades debido a fallas en el procedimiento de cobro como codeudora de MIGUEL ARAGON y pide mejoramiento en dicho procedimiento, una vez leído el oficio el Consejo está de acuerdo con las recomendaciones realizadas y acuerda que se le debe dar respuesta de parte de gerencia de acuerdo al caso expuesto.

5. ANALISIS DE LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

Interviene HUGO GONZALEZ CAMELO y expresa que hace tiempo se ha hecho acompañamiento a la gerencia con una serie de recomendaciones, estrategias y mecanismos para efectos de crear nuevas expectativas de ingresos enmarcados en el objeto social, el cual es amplio en diferentes secciones. Es importante iniciar la búsqueda de fuentes de ingresos para que la cooperativa crezca y tenga la solidez, continúa diciendo que se le han hecho recomendaciones al señor gerente DIDIER UBALDO URAN TORRES pero no tiene el tiempo que requiere la cooperativa para gestionar nuevas fuentes de ingresos. Además se han cometido errores con los créditos, algunos se han otorgado sin garantía como es el caso de IVAN DELGADO PABON, falencias en el procedimiento de cobro como es el caso de la falta de notificación al codeudor como es el caso de ELSA CAMAÑO.

Seguidamente indica que hay que replantear los procedimientos de cobro al interior de la cooperativa, si el gerente no tiene la disponibilidad del tiempo que



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000031 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

requiere la cooperativa, no puede ser gerente ya que esto genera incumplimiento en las funciones y es este quien responde por el buen manejo y productividad de la cooperativa. A continuación el señor **MANUEL MARTINEZ BARRANCO** dice que se debe analizar la misión y visión de COOMERVA para establecer el nivel de cumplimiento, expresa que se debe redireccionar la empresa en el área financiera, social, además de las directrices a corto, mediano y largo plazo.

Pide la palabra **PAULINO BERMUDEZ ARCHILA** y dice que este es un momento importante en la empresa, el objeto social es amplio y se debe llevar a la práctica ya que en 20 años no ha habido cambio por la falta de gestión en la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos, Hace énfasis también en la falta de comunicación por parte del gerente actual en la decisión de viajar a otra ciudad sin tener en cuenta el debido permiso que debió tramitar ante el Consejo de Administración. sigue con la intervención indicando que agradece la coalición que se ha dado, lo cual generará cambios para el bienestar de la cooperativa que implica tomar medidas al interior de esta.

Pide la palabra **LUZMARINA HERNANDEZ** y dice que es bueno que todo lo planteado se ejecute bajo la orientación de Dios, Seguidamente **PAULINO BERMUDEZ ARCHILA** interviene y expresa que son necesarios los cambios al interior de la cooperativa en cuanto a la gerencia se requiere de una persona activa, con tiempo suficiente para el desarrollo de proyectos en pro del bienestar y crecimiento de la cooperativa, por lo cual propone el cambio del gerente **DIDIER UBALDO URAN TORRES**, esta propuesta se pone en consideración y es aprobada por unanimidad tres (3) votos a favor y cero (0) en contra.

El presidente **MANUEL MARTINEZ BARRANCO** dice que en vista de la vacancia se debe encargar a una persona en reemplazo del señor **DIDIER UBALDO URAN TORRES**, por lo cual invita a proponer nombres, seguidamente la señora **LUZMARINA HERNANDEZ** recomienda a **LUIS ALFREDO CAÑIZARES CONTRERAS** y **LILIA ESTHER PEÑA SARMIENTO**, a continuación **PAULINO BERMUDEZ** propone a **DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ**, y dice que es una persona que conoce las debilidades de la cooperativa, es un socio fundador, tiene conocimiento en el sector solidario, y expresa que se le debe dar la oportunidad.

Pide la palabra **HUGO GONZALEZ CAMELO** e indica que existen estatutariamente unos requisitos para ser gerente de COOMERVA tal como tener

Nuestro Objetivo es el Bienestar Social..!



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000035 de Julio 10 de 1976 - Dircc. Mercado Nuevo Local A.83 2da. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

conocimiento de administración de empresas, tener conocimiento de índole cooperativa y gozar de un buen crédito comercial y social. El señor PAULINO BERMUDEZ manifiesta la complacencia de los nombres del señor LUIS ALFREDO CAÑIZARES o LILIA ESTHER PEÑA SARMIENTO, pero este hecho generaría además, efectuar unos cambios internos con las funciones de algunos de estos empleados.

El Presidente del Consejo de Administración somete a consideración la anterior propuesta de la señora LUZ MARINA HERNANDEZ, de que se encargue en la gerencia al señor LUIS ALFREDO CAÑIZARES CONTRERAS o LILIA ESTHER PEÑA SARMIENTO obteniendo cero (0) votos a favor y tres (3) en contra.

Seguidamente el presidente del Consejo de Administración somete a aprobación la propuesta del señor PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, que se encargue de la gerencia al señor DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ esta propuesta obtiene tres (3) votos a favor y cero (0) en contra, de la siguiente manera: Votos a favor de los consejeros HUGO GONZALEZ CAMELO, MANUEL MARTINEZ BARRANCO y PAULINO BERMUDEZ ARCHILA.

Siendo el nuevo gerente encargado de la cooperativa el señor DIOMAR ECHAVEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.461.025 de Bogotá con fecha de expedición octubre 30 de 1986, quien queda nombrado a partir de la fecha y por tiempo indefinido y deberá en el menor tiempo posible presentar la póliza de manejo requerida para tal efecto. El secretario PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, manifiesta que tal decisión debe ser comunicada por el medio más adecuado y eficaz al gerente saliente DIDIER UBALDO URAN TORRES.

7. REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MERCAUPAR LTDA

Interviene PAULINO BERMUDEZ ARCHILA y expresa que se han presentado una serie de situaciones al interior de MERCAUPAR LTDA, en cuanto a las atribuciones de los empleados ante la gerencia de MERCAUPAR LTDA lo cual requiere cambios que son necesarios para el mejoramiento de esta empresa,

Seguidamente propone nombres para la nueva Junta Directiva de MERCAUPAR LTDA así:

15



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica N.º. 899034 de Julio 10 de 1995 - Dirección: Mercado Nuevo Loyal A. R. 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

PRINCIPALES

HUGO GONZALEZ

MANUEL MARTINEZ

PAULINO BERMUDEZ

SUPLENTES

ANGEL JIMENEZ VILLERO

LUZMARINA HERNANDEZ

CELIAR PORTILLO

El presidente del Consejo de Administración MANUEL MARTINEZ BARRANCO somete a aprobación del Consejo de Administración y es aprobada por unanimidad tres (3) votos a favor y cero (0) en contra.

Se recomienda además comunicarle al gerente de MERCAUPAR LTDA, MARIO ESCANDON, de tal decisión.

8. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A CORTE SEPTIEMBRE 30 DE 2016

Interviene el Doctor LUIS ALFREDO CAÑIZARES CONTRERAS para presentar excusas ya que los estados financieros no están listos, seguidamente HUGO GONZALEZ expresa que no hay problema que se debe replantear la presentación para la próxima reunión de los tres últimos flujos de caja para analizar minuciosamente las entradas y salidas de recursos en este periodo.

Seguidamente PAULINO BERMUDEZ ARCHILA solicita al contador LUIS ALFREDO CAÑIZARES el cambio de algunos procedimientos internos en lo relacionado al presupuesto, el cual debe ser analizado conjuntamente con el consejo de administración, gerencia y debe ser lo más acertado posible.

9. PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES

En este punto no se presentaron proposiciones.

Acto seguido el señor secretario presenta el acta de la presente reunión la cual es aprobada por unanimidad y firmada por las partes.

16



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1994 - Dircc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

Siendo las 5:30 Pm y habiéndose agotado en su totalidad y verificado la existencia del quorum de tres (3) miembros principales el presidente da por terminada la reunión


MANUEL MARTINEZ BARRANCO

Presidente


PAULINO BERMUDEZ ARCHILA

Secretario

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Certifica:

Que la presente acta es fiel copia de la original. Ocho (8) folios.


PAULINO BERMUDEZ ARCHILA

Secretario Consejo de Administración

Valledupar, 26 de Octubre de 2016

Señores

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Cooperativa de Mercados de Valledupar
"COOMERVA"

Cordial Saludo.

Los abajo infrascritos, en representación de los asociados firmantes en documento anexo, les manifestamos que el día Veintitrés (23) de mes de Octubre de la presente anualidad, se realizó una reunión amplia de asociados, en el salón de eventos pimienta y sazón ubicado en la carrera 19 Nro. 13-10 de esta ciudad de Valledupar, donde se analizó la situación de la cooperativa generada por los cambios por ustedes realizados en la gerencia, mesa directiva del consejo de administración y junta directiva de Mercaupar Ltda., lo cual ha generado descontento entre todos los asociados y crisis al interior de la misma.

De dicha reunión se levantó un acta firmada por 121 asociados a la cooperativa los cuales representan el 48.4 % del total de asociado donde se le solicita al Consejo de Administración convocar en forma inmediata a la Asamblea General Extraordinaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de esta solicitud con el objeto de elegir el nuevo Consejo de Administración.

Es de recordar el parágrafo 2 del artículo 25 de nuestros estatutos establece:

"PARÁGRAFO 2: a instancia de la junta de vigilancia, el revisor fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, el consejo de administración deberá citar a asamblea general extraordinaria si las circunstancias así lo ameritan."(Negritas fuera de texto).

De igual forma el parágrafo 3 del mismo artículo establece:

"-PARÁGRAFO 3: en el evento en que el consejo de administración atiende la petición de citar a la asamblea justificada, dentro de los diez días hábiles en que haya sido petición correspondiente, el estamento peticionario podrá convocar a la



asamblea general extraordinaria mediante avisos escritos a cada uno de los asociados o radiodifusoras a través de las cuales se indicara la fecha, la hora y el lugar de la reunión así como los puntos a tratar. La convocatoria no podrá hacerse con menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión y los criterios de habilidad serán los mismos de la asamblea general ordinaria inmediatamente anterior."

SOLICITUD

Tal como arriba se manifestó y de conformidad con los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de nuestros estatutos los asociados firmantes del documento anexo le solicitan al Consejo de Administración, convocar en forma inmediata a la Asamblea General Extraordinaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de esta solicitud con el objeto de elegir el nuevo Consejo de Administración.

En caso de que esta petición no sea resuelta en forma favorable procederemos a convocar a la asamblea general extraordinaria mediante avisos escritos a cada uno de los asociados o radiodifusoras a través de las cuales se indicara la fecha, la hora y el lugar de la reunión así como los puntos a tratar.

Atentamente

Milene Cuán Sierra
MILENE CUÁN SIERRA

Liana García
LIANA GARCIA

Ángel Jiménez
ÁNGEL JIMÉNEZ

Maritza Páez
MARITZA PÁEZ

Didier Urañ Torres
DIDIER URAN TORRES

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE A LA VISTA
25 OCT 2016
NOTARIO SALDAR JESÚS PACHECO NEJIA
BOGOTÁ

Valledupar, 23 de octubre de 2016



Acta de reunión de asociados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA"

En Valledupar- Cesar siendo las 4:00 pm del día 23 de Octubre de 2016, se reunieron los Asociados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA" que abajo se relacionan, con el objeto de analizar la actual situación de la cooperativa en mención, toma la palabra el señor Gerente para manifestar que el día 19 de octubre del presente año se reunieron los miembros del consejo de administración señores HUGO GONZALEZ CAMELO, MANUEL MARTINEZ, Y PAULINO BERMUDEZ, tomando la determinación de destituir sin causa que lo justifique al señores gerente DIDIER URAN TORRES y nombrando como nuevo gerente al señor DIOMAR ECHAVEZ, igualmente nombraron la nueva mesa directiva del consejo de Administración quedando conformada por: PRESIDENTE: Marlínez Barranco VICEPRESIDENTE Hugo González Camelo y SECRETARIO: Paulino Bermúdez, además nombraron nueva junta directiva de Mercaupar conformada así, Hugo González, Manuel Martínez y Paulino Bermúdez.

Seguidamente se le otorga la palabra al a señora MILENE CUAN, quien explica en forma detallada cuales fueron las causas que generaron esta situación, manifestando que como por todos es sabido el consejo de administración se compone de cinco miembros principales con sus respectivos suplentes que de los cinco miembros tres fueron elegido por las mayorías así HUGO GONZALEZ, ANGEL JIMENEZ Y MILENE CUAN, pero que infortunadamente y por desavenencias con el señor HUGO GONZALEZ, por cuanto no se le acepto hacer los que a él le convenia con es, restituir algunas mesas de carne a algunos usuarios para que se le adjudicaran a el, por intermedio de terceras personas, como tampoco se le permitió retirar de MERCAUPAR LTDA, a la secretaria por cuanto el o sea Hugo González ya tenia otra persona para ese cargo, agrega además la señora MILENE CUAN, que tampoco se le permitió que se le quitara la mesa del asociado JHON GOMEZ, para que se le adjudicara a un sobrino de el, esos manifiesta fueron los motivos por los cuales el señor HUIGO GONZALEZ se fue para el grupo minoritario dejando en desventaja al grupo conformado por ANGEL JIMENEZ Y MILENE CUAN.

Es así, continua la señora MILENE CUAN, que en reunión de consejo de Administración este señor HUGO GONZALEZ, conjuntamente con los señores MANUEL MARTINEZ, Y PAULINO BERMUDEZ, deciden destituir al señor gerente DIDIER URAN TORRES, y en su reemplazo nombran al señor DIOMAR ECHAVEZ, cambian la meza directiva del Consejo de Administración y cambian la Junta Directiva de Mercaupar Ltda.

Seguidamente se abre un espacio para las intervenciones de los asociados En las diferentes intervenciones de los asociados quienes manifestaron que nos es posible que tres personas vayan a cambiar el querer de 170 personas que nombraron el actual consejo de administración , de igual manera se dejó ver la indignación por el cambio abrupto del señor gerente a sabiendas de que no existe una sola queja en el desempeño

de sus funciones, y además viene manejando la empresa en forma eficiente, que además manifestaron que no puede aceptar el nombramiento hecho al señor DIOMAR ECHAVEZ, por la amarga experiencia que se tuvo en el periodo en que este señor estuvo gerenciando nuestra empresa cooperativa, por ultimo manifiestan que no es prenda de garantía para el manejo eficiente de nuestra empresa.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el parágrafo 2 y 3 del artículo 25 de nuestros estatutos, los abajo firmantes miembros de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOMERVA" le solicitamos al Consejo de Administración de nuestra empresa cooperativa convoque en forma inmediata a la Asamblea General Extraordinaria Electiva con el fin de elegir el nuevo Consejo de Administración de la Cooperativa, es de recordar que en el evento de que el consejo de Administración no atiende la petición de citar a asamblea general extraordinaria sin causa justificada, dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha en que haya sido radicada la petición correspondiente, el estamento peticionario podrá convocar a la asamblea general extraordinaria mediante avisos escritos a cada uno de los asociados o radiodifusoras a través de los cuales se indicara la fecha, la hora y el lugar de reunión así como los puntos a tratar.

1	CEDULA	NOMBRES		
←	2	77016780	ALARZA VEGA JOSE VICENTE	<i>infidel</i>
←	3	37754313	ALDANA MARTINEZ RUTH	x <i>RUTH ALDANA M.</i>
	4	42499750	ALI ORTEGA GEANNNELYS	
	5	77026045	ALVAREZ CASTRO HECTOR RAUL	
	6	42491436	ALVAREZ DE JIMENEZ CARMEN CECILIA	
←	7	12715789	ALVAREZ GONZALEZ LUIS CAMILO	<i>Suzela</i>
	8	49722952	AMAYA CASTELLANOS ERIKA DEL PILAR	
	9	49770057	ANGARITA JAIMES NERLEY MARIA	
	10	49768274	ARIAS FORERO LEILA LUZ	
←	11	4960920	ARMENTA MESTRA ELIZABETH	x <i>Elizabeth Armenta</i>
←	12	39299905	ARMENTA VILLERO MARELVIS DEL SOCORRO	x <i>Marelvis Armenta</i>
	13	77170119	ARREDONDO GUTIERREZ EDGAR	
←	14	77184683	BAYONA NAVARRO AUDYN	<i>Audyn</i>
←	15	77191531	BERMUDEZ PAREDES EDINSON JOSE	<i>Edinson</i>
←	16	77168872	BRITO ACOSTA LUIS JOSE	<i>Luis Brito</i>
←	17	42493667	CAAMAÑO ELSA MADALINA	<i>Elsa Caamaño</i>
	18	42497321	CABALLERO ANA ISABEL	
	19	77188170	CABARCAS MORALES EDINSON	
←	20	77185121	CABARCAS MORALES FERMAN	<i>Ferman Cabarcas</i>
	21	26722429	CABARCAS GUTIERREZ DELFIDA	
←	22	49743731	CALDERON ALZATE FABIOLA	x <i>Fabiola Calderon</i>
	23	49761128	CALDERON ALZATE MIRIAN DE JESUS	
←	24	8702859	CAMACHO MUÑOZ ROBERTO	<i>Roberto</i>
←	25	42497054	CAMPO ANGEL CONSUELO	<i>Angel Campo</i>
ojo ←	26	77017924	CAMPO ANGEL IVAN JESUS	<i>Angel Campo</i>

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIA A LA VISTA

26 OCT 2016

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

ojo

ojo

27	17975135	CAMPO DIAZ EDWARD	Edward Campo
28	42489019	CANTILLO DE SILVA NERIS MARIA	
29	73147299	CAÑIZARES CONTRERAS LUIS ALFREDO	
30	49788778	CARO HERNANDEZ MAILEN ISABEL	Maileen Caro Hant
31	1065639738	CARVAJALINO FONTALVO JOSE ALFONSO	
32	49730999	CASTELLANOS DE MALDONADO FLOR ALBA	Flor Alba Castellanos
34	49792553	CASTILLO ADALUZ	
35	26941219	CASTILLO DE DURAN MIRIAM ESTHER	
36	49719478	CASTRILLON ANCELA	
37	1065599920	CHACON DONADO OVIDER OMAR	Ovidier Chacón Chacón
38	77170509	CLARO PORTILLO EDWIN FERNANDO	
39	49719201	CORRALES CUAN LEILA GABRIELA	
40	1018472204	CORRALES CUAN LUIS DANIEL	Luis Daniel Corrales
41	77007147	CORRALES LAZARO LUIS ALFONSO	Luis Alfonso Corrales
42	82238759	CORTES OSSA ARCESIO	José O Cortés O.
43	1140840270	CRUZ AMADOR WENDY PAOLA	
44	49729945	CUAN SIERRA ANA MARIA	
45	42496638	CUAN SIERRA MILENE ESTHER	
46	27704742	CUELLAR ARBILA AHIDE	
47	49731140	DAZA AVILA LUZ ESTELA	
48	77006690	DIAZ CORZO JOSE GUILLERMO	
49	42496639	DIAZ MONTERO DUBIS ESTHER	
50	49780941	DONADO ANA	
51	42491666	DONADO ANUNCIACION	
52	12436019	DONADO JEAN LARRY	
53	49788260	DONADO DAZA MARY CRUZ	
54	4422485	DUQUE GONZALEZ IVAN DE JESUS	
55	77020241	ESPINEL CARRASCAL JUAN DE DIOS	Juan de Dios Espinel
56	1065811835	FERRER OCHOA IRINA	Irina Ferrer
57	1065615327	FERRER OCHOA IVAN DAVID	Ivan D Ferrer
58	21817891	FLOREZ DE MORENO MARIA LUZMILA	Maria Luz Flores
59	37330322	GAONA PALLARES YANETH	Yaneth Gaona
60	39047983	GARCIA LILIANA	Liliana Garcia
61	77183393	GARCIA BAYONA FREDYS	
62	77189896	GARCIA BAYONA WILLIAM	
63	42499611	GARCIA JIMENEZ NASLY JUDITH	Nasly Judith
64	48788991	GARCIA MERCADO OLGA PATRICIA	No sabe firmar
65	13199375	GARCIA PEÑARANDA LUIS ALBEIRO	
66	31402883	GARCIA TABORDA MARIA IRMA	
67	5425151	GERARDINO GALVIS FERNANDO	
68	49763673	GIL ARRIETA BLUDIS ESTHER	

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA

26 OCT 2016

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

69	15172355	GIRALDO JOSE LIVIAN	Jose Giraldo Giraldo
70	16206198	GIRALDO MARULANDA JOSE DE JESUS	Jose de Jesus Giraldo
71	78303535	GOMEZ NORBERTO	
72	36463817	GOMEZ AREVALO DEILIN DAYANA	
73	77033458	GOMEZ CARRILLO JESUS	
74	1065830473	GOMEZ JIMENEZ JHON JANER	Jhon Janer Gomez
75	37318225	GRISMALDO BENAVIDES MARIA MAGDALENA	Magdalena Grismaldo
76	49786390	GUERRA CONTRERAS OSMANIS CECILIA	Osman Guerra
77	49791648	GUERRERO OSPINO DIANA CELINA	Diana Guerrero
78	77033283	GULLOZO QUIROZ LACIDES ALFONSO	Lacides Gullozo
79	63335045	GULLOZO QUIROZ LEDYS MARIA	
80	49734112	GULLOZO QUIROZ LEUIS ESTHER	
81	42498463	GUTIERREZ GARCIA NANCY	Nancy Gutierrez
82	49736392	GUZMAN CASTRILLO CRUZ	
83	49742502	HERNANDEZ JIMENEZ ELSA	Elsa Hernandez
84	85200371	HORMECHEA BALLESTEROS HERBERT CESAREO	Herbert Hormechea
85	12719524	JAIMES TORRES ANTONIO	
86	42497462	JIMENEZ LIZCANO ANGELA MARIA	Angela Jimenez
87	77194006	JIMENEZ MAESTRE HILMER JOSE	Hilmer Jimenez
88	49608661	JIMENEZ MOLINA ELKA PATRICIA	Elka Jimenez
89	12708955	JIMENEZ VILLERO ANGEL CUSTODIO	Angel Jimenez
90	49771131	KAMMERER ROJAS CLAUDIA PATRICIA	Claudia Kammerer
91	12644303	LOPEZ MIRANDA ANDRES ALFONSO	Andres Lopez
92	15173341	LUQUEZ GUTIERREZ PEDRO ENRIQUE	Pedro Lopez
93	77014286	MAESTRE ARIAS CARLOS ALFONSO	Carlos Maestre
94	27704076	MANOSALVA DUARTE ELOINA	Eloina Manosalva
95	77033701	MARINO URQUIJO DAGOBERTO	Dagoberto Marino
96	37938310	MEJIA HERNANDEZ ALBA LUCIA	Alba Mejia
97	77189591	MELLENDEZ JIMENEZ JOSE ANGEL	Jose Melendez
98	12594321	MENDOZA MENDOZA JOSE MIGUEL	Jose Mendoza
99	49769217	MENDOZA PAYARES GLORIA CECILIA	Gloria Mendoza
100	49607696	MENESES BELENO EDITH	Edith Meneses
101	77027553	MENESES FLOREZ SADDY	Saddy Meneses
102	49781770	MERIÑO GERRERO NELCY LUCENIA	Nelcy Merino
103	12618589	MOLINA RETAMOZO LUIS ALBERTO	Luis Molina
104	77009164	MORALES SIMON	Simon Morales
105	26722312	MORALES CANO NICOLASA	Nicolasa Morales
106	26938573	MORALES DE MARTINEZ GRISELDINA	Griseldina Morales
107	1065606234	MORALES VEGA LIN A SOFIA	Sofia Morales
108	49782679	MORENO BORJA MARTHA CECILIA	Martha Moreno
108	49731768	MORENO DENTES CECILIA	Cecilia Moreno

ESTA COPIA COMIENZA CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

26 OCT 2016

INSTRUMENTO PUBLICO

INSTRUMENTO PUBLICO

INSTRUMENTO PUBLICO

109	49760485	MUÑOZ GABELLO YOLANDA ESTHER	Talena Ruiz Castro
110	49760903	NARIÑO MARIA DEL CARMEN	
111	15170617	NUÑEZ LUNA LUIS ALBERTO	Luis A. Nuñez
112	49764723	OCHOA GUZMAN ROSALBA DE JESUS	Rosalba Ochoa
113	77101115	OLANO HERNANDEZ JOSE ISABEL	Jose Olano
114	77091879	OLIVARES DELGADO JOHAN EDUARDO	
115	49716393	OROZCO BRITO IRIS	Iris Orozco Brito
116	49772443	ORTEGA ARZUAGA ENITH	
117	77191693	ORTIZ ALBERNIA LIBARDO ANTONIO	
118	49733514	ORTIZ PEREZ MARIA DURLEY	
119	49741726	OSPINO OSPINO CASANDRA MARIA	Cassandra Ospino
120	49759331	OSPINO OSPINO ELOISA	Eloisa Ospino
121	12589320	PADILLA LAGUNA EDISON MANUEL	Edison Padilla
122	42488548	PAEZ ACOSTA MARITZA ELENA	Maritza Paez
123	19584828	PALACIO ESTRADA CARLOS	Carlos Palacio
124	13166739	PALENCIA PEREZ ANIBAL	Anibal Palencia
125	49784628	PALLARES ARISNELDIS	Arisneldis Pallares
126	49779016	PALLARES OLIVARES LILIANA	Liliana Pallares
127	49761810	PALMEZANO MATEUS DUBYS	
128	5133682	PAYARES DE LA HOZ BRAULIO RAFAEL	
129	27892823	PEÑARANDA DE GARCIA ANA EDILMA	
130	77096994	PEREZ GULLOZO DEIVINSON ENRIQUE	Deivinson Perez
131	77092671	PEREZ ANGARITA DIOMAR	
132	49796314	PERTUZ MARY	
133	7572258	PINTO CARLOS MARIO	
134	52706654	PINTO MOJICA LILIBETH	Lilibeth Pinto
135	1065592830	PORTILLO CASTRO CELIAR ANTONIO	Celiar Portillo
136	18914295	PORTILLO PORTILLO CELIAR	
137	49789505	QUINTERO AVILA MARELYS	
138	77173837	QUINTERO CARRASCAL ALDEMAR	
139	7573485	QUINTERO CORRALES EDWIN	Edwin Quintero
140	13376200	QUINTERO GARCIA EMIRO	Emiro Quintero
141	88234215	RANGEL CLAVIO MARIO ALEXANDER	Mario Rangel
142	4015603	RODRIGUEZ ROMERO RAFAEL	Rafael Rodriguez
143	12721433	RODRIGUEZ PEREZ LUIS ALFONSO	Luis Alfonso Rodriguez
145	77011625	ROMERO LOPEZ ABIISMAEL	
146	12563325	ROVIRA VASQUEZ ELIECER DE JESUS	
147	42490076	RUIZ JIMENEZ MARIA DEL PILAR	
148	77008642	RUIZ OLAYA JESUS	Jesus Ruiz
149	77024505	RUIZ SUAREZ ROMAN	
150	49740582	SALAS PENALOZA DEL OLIVERO	Del Olivero Salas Penaloza

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA

26 OCT 2015



ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA

24

26 OCT 2016

151	27706415	SANCHEZ BARBOSA NURIS	
152	88141954	SANCHEZ BOORQUEZ ORIELSO	
153	49609263	SANGUINO MARTINEZ KERLY JON	
154	1065819156	SOLANO CALDERON ALEX FABIAN	Alex Valero
155	1065627908	SOLANO CALDERON ELKIN JAIR	Elkin Solano
156	9161627	SOTO BORJA HELIADORO	Heliodoro Soto
157	49739772	TAPIA ALVAREZ ROSMIRA	Rosmira Tapia
158	49722443	TORRES KAREN	Karen Torres
159	71622031	URAN TORRES DIDIER UBALDO	Didier Ural
160	77169538	VANEGAS SILVA OSCAR	
161	15172321	VASQUEZ GOMEZ ALDYS VICTORIO	
162	12541918	VASQUEZ ESCORCIA JUVENAL SEGUNDO	
163	49788731	VEGA GOMEZ LUZ DARYS	
164	49763118	VILLALOBOS PALOMINO YASMINA	Yasmina
165	77013397	VILLEGAS GIRALDO CARLOS JOSE	
166	77185405	YANCE ARRIETA SANDRO MIGUEL	Sandro Yance
167	77028849	ZULETA BARBOSA PABLO ENRIQUE	

26871665 Lucenith Sarobio Ol. *Lucenith Sarobio*
 106567318 Emerico Luis Benavides B. *Emerico Benavides*
 5133682 Braulio Pateros *Braulio Pateros*
 13643789 Juan Valero *Juan Valero*
 49772196 Martha Irene Diaz Cozo *Martha Irene Diaz Cozo*
 49755620 Patricia Pacheco Pacheco Helicio E. *Patricia Pacheco*
 42479246 Yovanna Esquivel *Yovanna Esquivel*
 Cerrantes Christian 89.070.835 *Christian Cerrantes*
 Santiago Arayas John J. 176097 *John J. Arayas*
 Hector-Raul Hector R. 177026145 *Hector R. Arayas*
 Yobani Gonzalez 104050149 *Yobani Gonzalez*
 Edith Heneses Florz 49735149 *Edith Heneses*
 Evert Ballesteros 1065.565.382 *Evert Ballesteros*
 Alba Serriz 56.055.827 *Alba Serriz*
 cc 49.260.013 - Nancy Vega Molina = Nancy Vega
 Tener heon c.c. 1070471538 3106634492
 Juty Serriz 561112211 *Juty Serriz*

9719264
49740582

Idanis Rada Romano
Doris Sales Peñoles

Idanis Rada ²⁵

Firma
Elida Gama Q.

Cedula
63455311

Jose
Onaida
49.494.426

Mendezes
Dion
Jaime Dila
Jerson Ruiz E

12594321
49761705
Pelin Ferrer
J-R-E

ESTA COPIA CONSIDERA CON EL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA
26 OCT 2015

14 1112 69
44740582
42494426

Jelatis Perda Lauriano
Dagoberto Pardo
Jaime Dilia Esther
JEISON RUIZ ESPINOSA

Jelatis Perda
36

Peluyano
J - R G



27



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 009037 de Julio 10 de 1926 - Dirección: Mercedes Noreña Local A #12do. Piso - Tel. 569 3393 - Valledupar - Cesar

Valledupar, Noviembre 08-2016.

Señores y señoras,

ALARZA VEGA JOSE VICENTE, ALDANA MARTINEZ RUTH Y DEMAS
ASOCIADOS FIRMANTES.

ASOCIADOS A COOMERVA

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO FECHADO OCTUBRE 23 Y RADICADO OCTUBRE 28 DE 2016 POR EL CUAL SOLICITAN CONVOCAR A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL OBJETO DE ELEGIR UN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Cordial saludo.

Dentro de los términos legales y estatutarios y en atención al asunto de la referencia, y después de un estudio concienzudo a su solicitud, teniendo en cuenta las consultas hechas a La Junta de Vigilancia y al revisor Fiscal como también la solicitud presentada por 87 asociados; igualmente, analizando los vicios de forma y de fondo que presenta la misma; nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. CONCEPTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

- 1.1. El consejo de administración solicitó concepto del Revisor Fiscal para tener luces con respecto a la petición de los asociados; y en síntesis él responde de la siguiente manera: "que es legal y estatutario que ellos convoquen la asamblea", sin tener en cuenta que si las circunstancias lo ameritan o que el consejo responda con justificación real y jurídicamente que no la convoca. Al parecer el señor revisor fiscal



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nuevo Local A #3 2do. Piso - Tel. 548 1383 - Valledupar - Cesar

desconoce o no hizo un análisis profundo, legal y estatutario a la solicitud y con su concepto, de manera inconsciente, está patrocinando y promoviendo que al interior de la cooperativa se presenten situaciones de hecho cada vez que un grupo de asociados estén inconformes con las decisiones de los órganos de administración a pesar que sean tomadas de acuerdo a lo establecido en las normas. (Se adjunta concepto del revisor fiscal).

- 1.2. El consejo de administración también solicitó a la junta de vigilancia un concepto al respecto y ellos por unanimidad conceptúan que no se debe convocar a la asamblea general extraordinaria porque no se presentan justas causas y que si se remueve todo el consejo de administración se estaría violando el debido proceso de los miembros del consejo de administración. (Se adjunta concepto de la Junta de vigilancia)
- 1.3. Con respecto a la solicitud presentada por 87 asociados solicitando que no se convoque a la asamblea general extraordinaria solicitada por los peticionarios, el consejo de administración agradece el respaldo que se la da a la administración de la cooperativa; pero se abstiene de resolver positiva o negativamente al respecto; ya que esta situación no está contemplada en las normas, en los estatutos y reglamentos de la cooperativa; pero si será llevado a consulta ante las autoridades competentes para que sean ellos que ilustren al sector de la economía solidaria que hacer cuando se presente este tipo de casos. (Se adjunta solicitud de 87 asociados.)

2. VICIOS DE FORMA. (VICIOS DE PRESENTACION)

- 2.1. El oficio firmado por los asociados MILENE CUAN SIERRA, MARITZA PAEZ, LILIANA GARCIA, DIDIER URAN TORRES y ANGEL JIMENEZ, quienes dicen obrar en representación de los asociados firmantes en documento anexo, no es procedente, ya que en la cooperativa por ley las decisiones y actuaciones son de tipo personal, no hay votos por representación (ley 79 de 1988 ARTICULO 33.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CORRESPONDERA A CADA ASOCIADO UN SOLO VOTO, SALVO LA EXCEPCION CONSAGRADA EN EL ARTICULO 96 DE LA PRESENTE LEY. LOS ASOCIADOS O

29



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 001834 de Julio 10 de 1996 - Dircc. Mercado Nuevo Lanza B1.2da. Piso - Tel. 569 2103 - Valledupar - Cesar

DELEGADOS CONVOCADOS NO PODRAN DELEGAR SU REPRESENTACION EN NINGUN CASO Y PARA NINGUN EFECTO).

Igualmente dicen que en dicha reunión se levantó un acta firmada por 121 asociados a la cooperativa los cuales representan el 48.4% del total de asociados. Pues bien verificados los hechos narrados, se pudo constatar que a dicha reunión no asistieron sino aproximadamente 53 asociados (Según afirmación de la consejera MILENE CUAN en reunión del consejo de Administración celebrada el día 29 de octubre según consta en el acta 308 de la fecha); y que las demás firmas fueron recogidas en el mercado público de manera engañosa por parte de quienes lideraron la reunión; ya que el documento no está paginado y no tiene por ninguna parte encabezado que diga que es continuidad del acta que dice ser; lo cual lo vicia de credibilidad.

Con respecto al oficio adjunto: Acta de reunión de Asociados de la Cooperativa de Mercados de Valledupar COOMERVA, fuera de no tener Encabezado, no estar paginado; igualmente, no aparece por ninguna parte, quien convocó la reunión, forma de la convocatoria, quienes asistieron, el quorum con el que comenzó la reunión; quorum decisorio, quorum con el que terminó; hora de finalización de la reunión, y tampoco aparece que a los asociados que suscribieron el primer oficio con el cual mandan el acta se les haya delegado dicha representación por parte de los asistentes a la misma.

El consejo de administración aplicando los reglamentos de la cooperativa, en reunión efectuada el día 29 de octubre nombró una comisión investigadora para establecer la veracidad del acta, y solicitó a la Junta de Vigilancia acompañamiento para garantizar los derechos de los asociados que participaron en la reunión efectuada el 23 de octubre. Se citó a todos los asociados firmantes de dicha acta para que declararan libremente, si habían asistido o no a dicha reunión; igualmente si habían firmado el acta en dicha reunión o donde la firmaron, si la leyeron antes de firmar o firmo un listado general. En respuesta se puso a circular un pasquín para que los asociados no asistieran a dicha diligencia, mintiéndoles que serían sancionados; sin embargo, se pudo comprobar como se dijo en el acápite anterior; que a dicha reunión no asistieron es 121 asociados que dicen que concurren, ya que así lo expresaron ante el consejo de administración los siguientes asociados SANDRO MIGUEL YANCE, JASMINA

30



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 267 2193 - Valledupar - Cesar

VILLALOBOS PALOMINO, YOLANDA MUÑOZ, ILMER JIMENEZ, ELIDA GARCIA QUINTERO, CHISTIAN CERVANTES, EDINSON PADILLA LAGUNA, JHON JANER GOMEZ JIMENEZ, ARCESIO CORTES OSSA, JEAN LARRY DONADO, NELCY LUCENIA MERIÑO GUERRERO, YOBANI SANTANA MANOSALVA, ORLAIDA DIAZ RODRIGUEZ, NURIS SANCHEZ, JOSE VICENTE ALARZA, MAILEN ISABEL CARO HERNANDEZ, IDANIS JOSEFINA RADA CAAMAÑO, IVAN DAVID FERRER OCHOA, que ellos no asistieron y que firmaron un listado que les presentaron en el puesto de venta, lo cual, se puede configurar como falsedad en documento privado al decir que las personas firmantes asistieron a la reunión cuando en efecto no estuvieron allí.

- 2.2. Igualmente, el listado que presentan como asistentes a la reunión presenta inconsistencias graves, tales como: suplantación de asociado (firma Ludys Serna por el señor Campo Ángel Iván Jesús). También aparecen dos firmas repetidas, de las señoras: IDANIS RADA CAAMAÑO y DELQUIS SALAS PEÑALOZA. Igualmente, aparece firmando la señora ELOINA DUARTE MANOSALVA que no es asociada a la cooperativa, y hay otras firmas que estamos seguros no pasan un examen grafológico y que si enviamos dicho documento que entre otras cosas esta autenticado ante notario a la fiscalía general de la nación para su verificación nos encontraríamos con unas buenas sorpresas.
- 2.3. Por último, la solicitud debió ser dirigida directamente al consejo de administración, firmada por todos y cada uno de los asociados y no a través de un acta de una reunión y por remisión a través de asociados que dicen representarlos. Dicha solicitud debió venir con todas las formas legales establecidas en la ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa especialmente lo establecido en el artículo 23 del acuerdo 002 de julio 1 de 2004.

3. VICIOS DE FONDO (VICIOS LEGALES Y ESTATUTARIOS)

- 3.1. La reunión que se hizo y la cual está plasmada en el acta adjunta, se celebró con el objeto de enjuiciar al Consejo de Administración de la Cooperativa por las siguientes acciones que se resumen así:
 - 1. Nombraron como nuevo gerente al señor Diomar Echávez.

31 ✓



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 90024 de Julio 18 de 1996 - Núm. Hacienda Nueva Loco A 21 2da. Fls. - Tel. 500 2303 - Valledupar - Cesar

2. Cambiaron la mesa directiva del Consejo de Administración, la cual fue conformada así: PRESIDENTE: Martínez Barranco, VICEPRESIDENTE: Hugo Gonzalez Camelo y SECRETARIO: Paulino Bermudez (fiel copia textual)
 3. Nombraron nueva junta directiva de Mercaupar conformada así: Hugo Gonzalez, Manuel Martínez y Paulino Bermudez. (fiel copia textual)
 4. Se le hace un juicio de responsabilidad al consejero señor HUGO GONZALEZ porque "se fue para el grupo minoritario dejando en desventaja al grupo mayoritario conformado por ANGEL JIMENEZ Y MILENE CUAN. (fiel copia textual); al igual que se hacen acusaciones graves contra él.
 5. Igualmente manifiestan inconformidad por el nombramiento del nuevo gerente "por la amarga experiencia que se tuvo en el periodo en que este señor estuvo gerenciando nuestra empresa cooperativa, por ultimo manifiesta que no es prenda de garantía para el manejo eficiente de nuestra empresa. (fiel copia textual)
- 3.2. Procede entonces el consejo de Administración a estudiar las razones que exponen los peticionarios para establecer la legalidad o ilegalidad de los actos aquí denunciados y por lo tanto si amerita o no convocar a una asamblea extraordinaria para cambiar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

1. SOBRE SI FUE LEGAL EL CAMBIO DEL SEÑOR GERENTE DIDIER URAN TORRES Y EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR DIOMAR ECHAVEZ COMO GERENTE DE LA COOPERATIVA Y "POR LA AMARGA EXPERIENCIA QUE SE TUVO EN EL PERIODO EN QUE ESTUVO GERENCIANDO LA COOPERATIVA, Y QUE NO ES PRENDA DE GARANTÍA PARA EL MANEJO EFICIENTE DE NUESTRA EMPRESA. : se le recuerda a los peticionarios: PRIMERO. Que el señor asociado DIOMAR ECHAVEZ, nunca ha sido gerente de la cooperativa; y que como asociado tiene derecho a ocupar los cargos sociales a los cuales se le nombre, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales y estatutarios para ello.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 899034 de Julio 18 de 1976 - Dirección: Mercado Nueva Local A 83 2da. Piso - Tel. 560 2383 - Valledupar - Cesar

SEGUNDO. Que según la ley 79 de 1988 en concordancia con el código del comercio dice: "ARTICULO 35.-El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. El número de integrantes, su período, las causales de remoción y sus funciones serán fijadas en los estatutos. ...Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los estatutos. Igualmente, el artículo 37 de la misma ley establece: *ARTICULO 37.- El gerente será el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. Será nombrado por este y sus funciones serán precisadas en los estatutos. (Negrita y cursiva fuera de texto)*

Por otra parte y en concordancia con lo establecido en la ley el artículo 37 de los estatutos que trata sobre las atribuciones del Consejo de Administración en su literal c. dice: C. Nombrar gerente, fijarle su remuneración y removerlo del cargo cuando lo estime conveniente. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Igualmente los estatutos de la cooperativa en su artículo 38 que trata sobre el gerente dice: "Artículo 38. La cooperativa tendrá un gerente, quien será el representante legal de COOMERVA y su administrador general; será nombrado por el Consejo de Administración por término indefinido; actuará bajo su dependencia y podrá ser removido en cualquier momento a juicio del Consejo de Administración". (Negrita fuera de texto)

Por su parte la circular básica jurídica en su capítulo III numeral 1. Que trata sobre la calidad de los administradores en su inciso final dice: "Todas las organizaciones de la economía solidaria deberán consagrar en sus estatutos requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios: Capacidad, Aptitudes personales, Conocimiento, Integridad ética, Destreza". (Negrita fuera de texto)



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 060031 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Merceda Nueva Local A 83 2da. Fls. - Tel. 560 2103 - Valledupar - Cesar

En concordancia con esta norma los estatutos de la cooperativa en su artículo 39 que establece los requisitos para ser gerente de la cooperativa al efecto dice: "Artículo 39. Para ser gerente de COOMERVA se requiere:

- A. Tener conocimiento y experiencia sobre administración de empresas y en especial demostrar la aptitud ocupacional para el cargo.
- B. Tener conocimiento e inclinaciones por las actividades de índole cooperativa.
- C. Gozar de un buen crédito social y comercial. Se debe acreditar estos requisitos. (Negrita fuera de texto)

ES FACULTAD LEGAL Y ESTATUTARIA ENTONCES, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR MAYORIA, EN FORMA DEMOCRATICA Y ACTUANDO DENTRO DEL MARCO DE LA NORMA, NOMBRE Y REMUEVA AL GERENTE SEGÚN SUS PROPIOS CRITERIOS DE GOBERNABILIDAD QUE QUIERE PARA LA EMPRESA COOPERATIVA Y NO PUEDE ESTAR SUJETA A LAS PRETENCIONES DE UNO O MAS ASOCIADOS SEAN O NO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Ahora bien, en ninguna parte de la ley y de los estatutos, como tampoco en ninguna asamblea general incluyendo la celebrada en el mes de febrero de 2016 se aprobó por parte de la asamblea de asociados que el consejo de administración no podía cambiar al señor gerente so pena de ser removidos del cargo. Lo cual es un exabrupto hacerlo; pero sería la única forma de enjuiciar al consejo por no haber cumplido un mandato de asamblea por exabrupto que sea.

El señor DIOMAR ECHAVEZ cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ser nombrado como gerente y en consecuencia el Consejo de Administración no actuó contra la ley y los estatutos

Puede demostrarse entonces que el cambio del gerente DIDIER URAN TORRES y el nombramiento del señor DIOMAR ECHAVEZ se



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 00034 de Julio 10 de 1956 - Dircc. Mercado Nuevo Local A.R.3 2do. Piso - Tel. 598 2383 - Valledupar - Cesar

ajusta a la ley y los estatutos y en consecuencia no es una causa por la cual se deba convocar a asamblea general extraordinaria.

- 2. CON RESPECTO A QUE SE CAMBIÓ LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. se le recuerda a los solicitantes que la ley 79 de 1988 en el inciso segundo del artículo 35 que trata sobre el consejo de administración, establece que: *"El número de integrantes, su periodo, las causales de remoción y sus funciones serán fijadas en los estatutos, los cuales podrán consagrar la renovación parcial de sus miembros en cada asamblea"*. (Negrita y cursiva fuera de texto). Igualmente al respecto se pronunció la Superintendencia de la Economía solidaria en la Circular Básica Jurídica de 2015 que dice: *"Es deber de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente expedir su propio reglamento, el cual debe contener, como mínimo: la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, si es del caso, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y las erogaciones derivadas de éstas, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea. En términos generales, debe preverse todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano permanente de administración"*. (Negrita y cursiva fuera de texto)

Por su parte los estatutos de la cooperativa en su artículo 31, establece: "Artículo 31 la cooperativa tendrá un consejo de administración elegido por la asamblea general por el sistema de cociente electoral y estará integrado por cinco (5) miembros principales y por sus suplentes numéricos para periodo de dos (2) años. (Negrita fuera de texto)

Por otro lado el artículo 33 de los estatutos establece lo siguiente: "artículo 33 las decisiones del consejo de administración se adoptarán por mayoría reglamentaria de los votos de los asistentes. Cuando solamente concurren tres de sus miembros



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 800031 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nueva Loma A 53 2da. Piso - Tel. 546 2303 - Valledupar - Cesar

se requerirá unanimidad en la toma de decisiones. (Negrita fuera de texto)

Igualmente los estatutos de la cooperativa en su artículo 37 que trata de las atribuciones del consejo en su literal A) dice: *A) Nombrar presidente, vicepresidente y secretario y fijarle su período como dignatarios.* Igualmente el mismo artículo en su literal E) dice: *"Literal E. Elaborar y aprobar su propio reglamento así como los demás reglamentos que faciliten la aplicación de los estatutos, el funcionamiento interno de la cooperativa y la prestación de los servicios".* (Negritas fuera de texto). Pues bien, el funcionamiento del consejo de administración fue reglamentado por el acuerdo 002 de julio de 2004 y en el capítulo II que trata de las directivas del consejo de administración, en el artículo 9 establece: *"Artículo 9. Instalado el consejo designara entre sus miembros principales al presidente, vicepresidente y secretario, los cuales serán elegidos democráticamente".* (Negrita fuera de texto). Entonces, el consejo de administración puede democráticamente cambiar la mesa directiva cuando lo estime conveniente; ya que estatutaria ni reglamentariamente tienen período definido y por lo tanto, de acuerdo al criterio de la mayoría decisoria establecida en los estatutos; que para nuestra cooperativa por estar conformada por tres (3) de los cinco (5) miembros, se puede en cualquier momento cambiar los dignatarios del consejo de administración. Al respecto la SUPERSOLIDARIA EN CONCEPTO UNIFICADO: NO. 17/2014 dice: *"Los miembros principales de cualquier órgano, junta directiva, consejo de administración, junta de vigilancia u órgano de control social, son quienes ejercen el cargo, deliberan y adoptan decisiones válidas y las aprueban o imprueban atendiendo el quórum establecido en los estatutos o reglamentos expedidos para el efecto, de ahí que las decisiones que se acojan sin el lleno de este requisito, serán ineficaces y no producirán efectos".* (Negrita y cursiva fuera de texto) "No sobra anotar que los estatutos constituyen el conjunto de normas que ordenan directamente la vida de la cooperativa y las relaciones de ésta con sus asociados, son la regulación interna de la

36



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 090834 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nueva Lacta A 83 Zafra, Piso - Tel. 540 2383 - Valledupar - Cesar

asociación, como quiera que tienen su origen en el concierto de voluntades de los asociados, y por ello, que todas las actuaciones que se surtan en el seno de la cooperativa, deben ajustarse a éstos". (SUPERSOLIDARIA Concepto: 20134700022472 de 22 de marzo de 2013).

Queda claro entonces que el consejo de administración no violó la ley ni los estatutos de la cooperativa al cambiar a los dignatarios del consejo de administración y nombrar nuevos dignatarios y por lo tanto no es razón suficiente para convocar a una asamblea extraordinaria.

3. CON RESPECTO A QUE NOMBRARON NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE MERCAUPAR. Es de anotar que MERCAUPAR, es una sociedad de economía mixta, en la cual participan el municipio de Valledupar y la Cooperativa como socios. La cooperativa puede en cualquier momento cambiar a sus representantes ante la junta directiva de MERCAUPAR y esa función es legalmente establecida en los estatutos de MERCAUPAR. Por lo tanto no es acto violatorio de la ley y de los estatutos de la cooperativa ni de MERCAUPAR.

4. EN CUANTO A QUE SE LE HACE UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD AL SEÑOR HUGO GONZALEZ PORQUE "SE FUE PARA EL GRUPO MINORITARIO DEJANDO EN DESVENTAJA AL GRUPO MAYORITARIO CONFORMADO POR ANGEL JIMENEZ Y MILENE CUAN". Para el consejo de administración esta situación que se plantea en el acta por parte de la Consejera principal, la señora Milene Cuan, es una situación de hecho gravísima, ya que está aseverando que en la cooperativa se estaba ejerciendo por parte del "grupo mayoritario" actos discriminatorios contra el "grupo minoritario"; cosa que es proscrita en la declaración universal de los derechos humanos y expresamente en la constitución colombiana en su artículo 13 que dice taxativamente: "ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Negrita, cursiva y subrayado)



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 010634 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercedito Nueva Lacerda A 81 Idm. Pto - Tel. 549 2303 - Valledupar - Cesar

fuera de texto)

Al respecto la ley 79 de 1988 en concordancia con la ley 454 de 1998 establece expresamente la prohibición de llevar prácticas discriminatorias dentro de la cooperativa; al respecto dice: *"A ninguna cooperativa le será permitido: Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas"* (Ley 79 de 1988 artículo 6 numeral 1). *"Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad"*. (Ley 454 de 1998 artículo 13 numeral 4.) (Negritas y cursivas fuera de texto)

Por otra parte, se le acusa al señor Hugo González de haberse cambiado de grupo por unas pretensiones que no les fueron concedidas. Al respecto para el consejo de administración: Los principios cooperativos de libertad y democracia tienen que ver con la capacidad de las personas de sumarse o no a una decisión. Los actos y decisiones que se toman por parte de un consejero son a conciencia y por lo tanto obligarlo a permanecer en un "grupo mayoritario" es un acto de constreñimiento que se puede llegar a configurar en un delito. Por otra parte, las situaciones denunciadas por la asociada y consejera Milene Cuan si se llegasen a comprobar son graves; sin embargo, es aún más grave que ella como consejera no hubiese denunciado los hechos que dice que ocurrieron ante la Junta de Vigilancia, el Consejo de Administración, el revisor fiscal, o de las autoridades competentes como la SUPERSOLIDARIA o la fiscalía general de la nación, que es el escenario legal, estatutario y reglamentario para hacerlo. A los administradores de la cooperativa, se les aplica las normas, sobre deberes de los administradores, previstas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995: *"ART. 23.- Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Votar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias...5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de los ellos.*

38



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1976 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 Zdo. Piso - Tel. 540 2303 - Valledupar - Cesar

"Los administradores, revisores fiscales y empleados de las organizaciones de economía solidaria deben obrar dentro del marco de la ley y observar el principio de la buena fe, de conformidad con lo previsto en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 454 de 1998. En todo caso, los administradores están en la obligación de conocer a profundidad los temas que le son puestos a su consideración, de debatirlos y pronunciarse con conocimiento de causa, dejando la evidencia del órgano correspondiente". (Circular básica jurídica 2015 capítulo III numeral 2. Deberes de los administradores)

La circular básica jurídica en el mismo capítulo III de los administradores en el numeral 3 que trata de las prohibiciones, establece en su literal e) lo siguiente: "No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria deba entregarse a los asociados, al público o a los usuarios de las organizaciones vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informados y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos, deberes y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincularlos con aquellas. Igualmente establece que: "Adicionalmente, a los administradores y agentes especiales, les está prohibido adelantar actividades o acuerdos que permitan conceder ventajas económicas que beneficien a una porción de asociados y/o establecer acuerdos, combinaciones o convenios con sociedades o personas mercantiles que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las organizaciones de la Economía Solidaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 79 de 1988 y 13 de la Ley 454 de 1998. Así mismo, a los administradores y agentes especiales, también les está prohibido recibir porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que afecten a la organización.

Como puede inferirse de los hechos narrados en el acta, se le hace un juicio de responsabilidad a un solo miembro del Consejo de Administración de la cooperativa; pero este organismo está compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos elegidos para periodo de dos (2) años y a ninguno otro se le hace juicio alguno. Cabe la pregunta ¿Por qué hay que cambiar a todo el Consejo de administración si solo se le hace el juicio de responsabilidad a uno solo?; Igualmente, ¿Se utilizó el debido



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica N.º. 898534 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nueva Local A 83 2da. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

proceso para enjuiciar al consejero Hugo Gonzalez?. ¿Se utilizó el debido proceso para finalizar decidiendo que hay que cambiar a todo el consejo de administración?.

Para elegir un nuevo consejo de administración en asamblea extraordinaria solo es posible por las siguientes causas: 1. Si renuncian en su totalidad los miembros principales y los miembros suplentes del consejo. 2. Si se desintegra el consejo de administración por la renuncia de tres miembros principales y tres suplentes numéricos. 3. Por juicio de responsabilidad que se haga contra tres principales y tres suplentes o a todos sus miembros y que producto de ello se llegue a la conclusión que deben ser removidos del cargo. Pues bien hasta la fecha ningún miembro del consejo de administración principal o suplente ha renunciado a su cargo oficialmente; por lo tanto el Consejo de Administración está vigente y no pueden ser removidos de sus cargos sin que se les haga a todos ellos un juicio de responsabilidad. Al respecto la superintendencia de la economía solidaria en concepto SES-OJ-0764/2000. Dice: *"Cuando los asociados hábiles han elegido sus Delegados para el periodo determinado estatutariamente a estos no se les puede quitar su investidura sino por las causeles que están expresamente consagradas en el estatuto de la entidad, observando el procedimiento dispuesto en el mismo para el efecto y preservando, en todo caso, el derecho de defensa. No está previsto en la ley como causal de pérdida de investidura de un delegado el no estar al corriente en sus obligaciones; por lo tanto, sólo en el evento en que este hecho esté consagrado estatutariamente como tal, y respetando el debido proceso, podría despojarse de su mandato".* (Negrita y cursiva fuera de texto).

Los estatutos de la cooperativa en su artículo 16 inciso segundo dice: *"El consejo de administración expedirá un reglamento de carácter general en el cual se establecerá la gradualidad de las sanciones, el procedimiento de aplicación y las garantías del asociado especialmente el derecho a la defensa"*. Pues bien en la cooperativa por orden legal y en cumplimiento de esta norma estatutaria se aprobó por parte del consejo de administración el manual de sanciones y procedimientos en el acuerdo 001 de abril 27



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 566 2303 - Valledupar - Cesar

de 2004 en su artículo 5 dice: "ARTICULO 5. DEBIDO PROCESO. Todo asociado y todo miembro de los cuerpos de administración y control que ejerza dichas funciones, así sea temporalmente, deberá ser procesado conforme a las leyes sustantivas y procesales preexistentes a la falta disciplinaria que se le atribuya, ante organismo o funcionario competente previamente establecido y observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la constitución nacional y en este acuerdo".

Al respecto que se debe seguir un debido proceso dentro de las actuaciones al interior de la cooperativa, la Honorable Corte constitucional en sentencia de tutela T083 de 2010 estableció: "El derecho fundamental al debido proceso en las relaciones entre particulares. 12.- La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el hecho de que el artículo 29 de la Constitución establezca que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas implica que *"en todos los campos donde se haga uso de la facultad disciplinaria, entendiéndose ésta como la prerrogativa de un sujeto para imponer sanciones o castigos, deben ser observados los requisitos o formalidades mínimas que integran el debido proceso"*. Como consecuencia de lo anterior, ha determinado que este mandato *"no sólo involucra u obliga a las autoridades públicas, en el sentido amplio de este término, sino a los particulares que se arrogan esta facultad, como una forma de mantener un principio de orden al interior de sus organizaciones (v. gr. establecimientos educativos, empleadores, asociaciones con o sin ánimo de lucro, e.t.c.)"*.

En otras ocasiones, esta Corte ha llegado a la misma conclusión apoyada en el argumento de que *"la garantía del debido proceso ha sido establecida en favor de la persona, de toda persona, cuya dignidad exige que, si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que su juicio se adelante según reglas predeterminadas, por el tribunal o autoridad competente y con todas las posibilidades de defensa y de contradicción, habiendo sido oído el acusado y examinadas y evaluadas las pruebas que obran en su contra y también las que*



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Dircc. Mercedes Piñero Local A 83 Zde. Pina - Tel. 549 2703 - Valledupar - Cesar

constan en su favor" Por esta razón, ha dicho, "no podría entenderse cómo semejante garantía, reconocida al ser humano frente a quien juzga o evalúa su conducta, pudiera ser exigible únicamente al Estado. También los particulares, cuando se hallen en posibilidad de aplicar sanciones o castigos, están obligados por la Constitución a observar las reglas del debido proceso, y es un derecho fundamental de la persona procesada la de que, en su integridad, los fundamentos y postulados que a esa garantía corresponden le sean aplicados".

13.- Con el objetivo de respetar el debido proceso se ha indicado que es "indispensable que los entes de carácter privado fijen unas formas o parámetros mínimos que delimiten el uso de este poder y que permitan al conglomerado conocer las condiciones en que puede o ha de desarrollarse su relación con éstos. Es aquí donde encuentra justificación la existencia y la exigencia que se hace de los llamados reglamentos, manuales de convivencia, estatutos, etc., en los cuales se fijan esos mínimos que garantizan los derechos al debido proceso y a la defensa de los individuos que hacen parte del ente correspondiente". De igual forma, se ha especificado que en los reglamentos a los que se alude "es necesario que cada uno de las etapas procesales estén previamente definidas, pues, de lo contrario, la imposición de sanciones queda sujeta a la voluntad y arbitrio de quienes tienen la función de solucionar los conflictos de los implicados". Además, según la jurisprudencia constitucional, en la configuración del procedimiento se deben observar los siguientes requisitos mínimos: * "La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; * la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; * el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; * la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; * el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; * la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y * la posibilidad de que el encartado pueda



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 009034 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nuevo Local A R3 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones".

Pues bien, los hechos narrados en el acta de la reunión del 23 de octubre de 2016, y las decisiones tomadas, son totalmente ilegales, que se configuran en situaciones de hecho y no de derecho, que violan flagrantemente la declaración universal de los derechos humanos, la constitución nacional, las leyes cooperativas, los estatutos y reglamentos de la cooperativa; mal haría entonces que el consejo de administración atendiendo dicha petición, proceda a ser participe de tan aberrante hecho y "legalice" tanto absurdo jurídico, convocando a una asamblea general extraordinaria para remover a todos los miembros del consejo de administración; porque tácitamente estamos obligados a declarar en contra de nosotros mismos violando el derecho constitucional establecido en el artículo 33 de la carta política y peor aún declararnos culpables; sin haber sido ni siquiera inculcados, enjuiciados y así mismo imponemos una sanción. Definitivamente esto sería un absurdo, que crearía al interior de la cooperativa un anarquismo; ya que cada vez que el consejo de administración en uso de sus funciones legales y estatutarias y cumpliendo a cabalidad las normas tome una decisión que no le guste a uno, dos, consejeros, estos se subroguen el derecho de llamar a sus bases a que convoquen a asamblea general extraordinaria para remover a todo el consejo incluyéndose ellos mismos.

5. ANÁLISIS LEGAL Y ESTATUTARIO DE LA PETICIÓN.

Los peticionarios hacen su solicitud basados en los párrafos del artículo 25 de los estatutos párrafos 2 y 3 que transcribieron así:

"PARAGRAFO 2: a instancias de la junta de vigilancia, el revisor fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, el consejo de administración deberá citar a asamblea general extraordinaria si la circunstancias así lo ameritan." (sic)

"PARAGRAFO 3: en el evento en que el consejo de administración no alienda la petición de citar a la asamblea general extraordinaria sin causa justificada dentro de los diez días hábiles en que haya sido radicada la petición correspondiente, el estamento peticionario podrá



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 80003M de Julio 10 de 1976 - Dirección: Mercado Nuevo Local A 53 Zón. Piso - Tel. 500 2703 - Valledupar - Cesar

convocar a la asamblea general extraordinaria mediante avisos escritos a cada uno de los asociados o radiodifusoras a través de las cuales se indicará la fecha, la hora y el lugar de la reunión así como los puntos a tratar. La convocatoria no podrá hacerse con menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión y los criterios de habilidad serán los mismos de la asamblea general ordinaria inmediatamente anterior" (sic)

Pues bien haciendo un análisis jurídico a los dos párrafos encontramos los siguientes aspectos.

1. En el párrafo 2, encontramos la expresión "el consejo de administración deberá citar a asamblea general extraordinaria...."; el cual es un imperativo de obligatorio cumplimiento; y por lo tanto el consejo de administración estaría obligado a hacerlo.

Sin embargo en la segunda parte dice: si la circunstancias así lo ameritan.". Lo cual es una condicional para el deber imperativo de la convocatoria.

Las obligaciones condicionales son las que dependen de que acontezca algo; ya sea que la condición sea positiva o negativa, es decir, que acontezca una cosa o que no acontezca el código civil define las obligaciones condicionales en el artículo 1530 del código civil de la siguiente manera: "es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no" Cuando se trata de obligaciones positivas es requisito que sea físico y moralmente posible, es decir, que no sea contraria a la naturaleza o contraria a las leyes. La obligación condicional puede ser: Potestativa; la que depende de la voluntad de una de la partes. Igualmente, la condición puede ser posible e imposible; la condición es imposible física o jurídicamente, en la imposibilidad jurídica se da porque el cumplimiento de la obligación viola las leyes y las buenas costumbres (Artículo 530 del C.C.) igualmente la condición puede ser lícita o ilícita. La condición será reputada ilícita cuando el hecho a que se subordina el nacimiento de una obligación

44



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2da. Piso - Tel. 540 2303 - Valledupar - Cesar

sea prohibido por la ley (art.530). Si la condición es ilícita la obligación es nula.

Igualmente la obligación que invocan los solicitantes es inmoral porque es manifiestamente inmoral o contrario a las buenas costumbres y por lo tanto se invalida la obligación de convocar a la asamblea general; ya que no puede tener un objeto inmoral; como desconocer, el buen nombre, la honra y los derechos fundamentales de los miembros del consejo de administración.

Igualmente para el consejo de administración está Prohibido convocar a la asamblea general ordinaria, ya que en este caso, si bien la obligación aparentemente es pura, está condicionada a la aplicación de normas universales, constitucionales y de orden público y por lo tanto está condicionada por la ley que la prohíbe por razones de orden social, dado que restringen de alguna forma la libertad de las personas.

Entonces lo que piden los solicitantes como una obligación del consejo a convocar a la asamblea general extraordinaria no es posible, ya que se viola, la ley, los estatutos, los reglamentos de la cooperativa y sobre todo se vulneran derechos fundamentales de las personas que conforman actualmente el consejo de administración,

En cuanto a no convocar la asamblea general extraordinaria, el consejo de administración lo justifica con fundamento en todo lo dicho en este escrito, que se puede resumir así: 1. Se viola la constitución, la ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa. 2. Se violan derechos fundamentales tutelados por la constitución nacional 3. No se puede sentar un precedente por medio del cual cada vez que un consejo de administración haciendo uso de sus funciones legales y estatutarias tome decisiones que no le guste a una proporción de asociados, ellos se subroguen el derecho de actuar por las vías de hecho y que sea una "dictadura democrática mayoritaria" la que constriñe la conciencia y la libertad de los asociados, para imponerse y mantenerse en el poder. Las minorías también tienen decisión de voz y voto siempre y cuando se hagan en derecho democrático.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Dircc. Mercado Nuevo Local A 83 2da. Piso - Tel. 560 2393 - Valledupar - Cesar

DECISION.

1. Con fundamento en las situaciones fácticas, y en el fundamento legal el consejo de administración decide no convocar a asamblea general extraordinaria solicitada por los peticionarios.
2. Igualmente el consejo de administración considera que la petición puede ser tratada en la próxima asamblea general ordinaria y conmina a los peticionarios en aras a evitar gastos y desgastes innecesarios, esperar hasta la próxima asamblea general ordinaria que se celebrara en menos de cuatro meses para que resolvamos el conflicto conforme a las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.
3. Igualmente, si los peticionarios consideran que no se puede postergar el caso hasta dicha asamblea, El consejo de administración en aras a resolver el conflicto, lo más pronto posible y sin violar la constitución, y la ley, solicita de manera formal, que acudamos al tribunal de conflictos establecido en el capítulo X de los estatutos para dirimir los conflictos presentados.
4. El consejo de administración conmina a los peticionario no utilizar las vías de hecho por motivos inexistentes que perturben el buen funcionamiento de la cooperativa y que puede dar pie a intervenciones de la súper intendencia de la economía solidaria si alguien llegase a elevar una queja con las consabidas consecuencias de una intervención en perjuicio de todos los cooperados y por lo tanto abstenerse de convocar a asamblea general extraordinaria directamente, ya que la ley y los estatutos ya no se lo permiten; so pena de atenerse a las sanciones que le impongan las autoridades competentes.
5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el mismo consejo de administración.

Respuesta aprobada por unanimidad de los miembros del consejo de administración en reunión efectuada el día 4 de octubre de 2016 según consta en acta N° 309 de la fecha

Atentamente,

MANUEL MARTINEZ BARRANCO

C.C. N° 77.186.340

Presidente del consejo de administración

46



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Dircc. Mercado Nueva Local A 83 Idm. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA
C.C. N° 77.034.732
Secretario del consejo de administración

ANEXOS:

- 1.- CONCEPTO DEL REVISOR FISCAL. 3 folios.
- 2.- CONCEPTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 2 folios.
- 3.- SOLICITUD DE LOS ASOCIADOS PARA QUE NO SE CONVOQUE ASAMBLEA. 7 folios.

6 folios

47

Valledupar. 11 de Noviembre de 2016

Recibido
Ana Beatriz P.
Noviembre 11/16
10:05 am

Señores

MANUEL MARTINEZ

Presidente del Consejo de Administración "COOMERVA"

PAULINO BERMUDEZ

Secretario del Consejo de Administración "COOMERVA"



Cordial Saludo:

El día Veintiséis (26) de Octubre de esta anualidad cinco (05) asociados enviamos un oficio remisario en representación de 124 asociados que firmaron el documento mediante el cual le solicitamos al Consejo de Administración, convocara a una Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevo Consejo de Administración por estar en desacuerdo con los procedimientos realizados para separar de su cargo al gerente, cambiar la mesa directiva del mismo consejo de administración y remover de sus cargos a los miembros de la junta directiva de Mercaupar Ltda.

Pues bien, en respuesta a nuestra solicitud el Consejo decide no acceder argumentando lo siguiente:

Primero: Después de manifestar que solicitaron a los órganos de administración y control su concepto, expresan que 87 asociados solicitaron que no se convoque a la asamblea general extraordinaria.

Enuncian igualmente que:

**-El oficio firmado por los asociados MILENE CUAN SIERRA, MARITZA PAEZ, LILIANA GARCIA, DIDIER URAN Y ANGEL JIMENEZ, quienes dice obrar en representación de los asociados firmantes en documentos anexo, no es procedente, ya que en la cooperativa por ley las decisiones y actuaciones son de tipo personal, no hay votos de representación (ley 79 de 1988 ARTICULO 33.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CORRESPONDERA A CADA ASOCIADO UN SOLO VOTO, SALVO LA EXCEPCION CONSAGRADA EN EL ARTICULO 96 DE LA PRESENTE LEY. LOS ASOCIADOS ODELEGADOS CONVOCADOS NO PODRAN DELEGAR SU REPRESENTACION EN NINGUN CASO Y PARA NINGUN EFECTO.-* (negritas fuera de texto).*

En cuanto a lo anterior efectivamente les asiste razón y en eso estamos totalmente identificados, por cuanto entratandose de la realización de asambleas Generales y para efectos de votación corresponderá a cada asociado un voto, salvo la excepción consagrada en el artículo 96 de la presente ley.

Milene 1

Sin embargo vale la pena aclarar que:

1.- El evento realizado el día Veintitrés (23) de octubre del año en curso no fue una asamblea general de la cooperativa fue una reunión informal donde un grupo de compañeros preocupados por la situación irregular que se estaba presentando al interior de nuestra empresa cooperativa invitaron a algunos asociados para tratar el tema pertinente y ello efectivamente fue así tal como se puede corroborar con el acta anexa al escrito remisario adiado 23 de octubre de 2016 donde se puede leer: acta de reunión de asociados de la cooperativa de Mercados de Valledupar.

2. Allí no se realizó ninguna elección como para darle aplicabilidad al artículo 33 de la ley 79 de 1988, reiteramos se habló sobre la situación por la cual estaba pasando la cooperativa.

Por lo anterior no les asiste razón al declarar la improcedencia de la representación, en ese sentido los compañeros abajo firmantes tienen total respaldo de los compañeros para el acto del día 23 de octubre de la presente anualidad y para los que de ahora en adelante se requieran.

Afirman que:

**. Igualmente dicen que en dicha reunión se levantó un acta firmada 121 asociados a la cooperativa los cuales representan el 48,4% del total de asociados.*

Y agregan

Pues bien, verificados los hechos narrados, se pudo constatar que en dicha reunión no asistieron sino aproximadamente 53 asociados (según afirmación de la consejera MILENE CUAN, en reunión de consejo de administración celebrada el día 29 de octubre según consta en el acta 308 de la fecha) y que las demás firmas fueron recogidas en el mercado público de manera engañosa por parte de quienes lideraron la reunión; ya que el documento no está paginado y no tiene por ninguna parte encabezado que diga que es la continuidad del acta que dice ser lo cual lo vicia de credibilidad.- (subrayas y negrilla fuera de texto).

En efecto, así como está escrito, el acta está firmada no por 121 sino por 124 tal como lo pueden constatar al verificar el número de firmantes, de ese número, 53 firmas fueron tomadas en el momento de la reunión y las demás se tomaron en el mercado publico previa explicación de las causas que nos llamó a solicitar el apoyo y no como tendenciosamente se dice que fue en forma engañosa, por último, el hecho de que el documento no este paginado, encabezado y no dice que es continuidad del acta no le resta credibilidad.

Expresan igualmente:

**. El consejo de administración aplicando los reglamentos de la cooperativa, en reunión efectuada el día 29 de octubre nombro una comisión investigadora para establecer la veracidad del acta, y solicito a la junta de vigilancia acompañamiento para garantizar los derechos de los asociados que participaron en la reunión efectuada el 23 de octubre. Se citó a todos los asociados firmantes de dicha acta para que declararan libremente, si habían asistido o no a dicha reunión; igualmente si habían firmado el acta en dicha reunión o donde la firmaron, si la*

repulse 2

leyeron antes de firmar o firmo un listado general. En respuesta se puso a circular un pasquin para que los asociados no asistieran a dicha diligencia, mintiéndoles que serían sancionados, sin embargo, se pudo comprobar que ha dicha reunión no asistieron los 121 asociados que dicen concurren, ya que así lo expresaron ante el consejo de administración los siguientes asociados...-"

De acuerdo a lo anterior y analizando las funciones del Consejo de Administración descritas en el artículo 36 de los estatutos podemos darnos cuenta como el consejo de administración al nombrar de su seno una comisión investigadora, se extralimito en sus funciones por cuanto cuando esa función le compete única y exclusivamente a la junta de vigilancia, como órgano de control social, el procedimiento si existían dudas sobre la veracidad de las firmas, era darle traslado a la junta de vigilancia mediante un escrito remisario para que este órgano de control social estableciera el procedimiento interno, para establecer la veracidad y autenticidad de las firmas.

M
reflexión

En cuanto a la citación a los asociados que firmaron el acta para verificar si habían asistido a la reunión igualmente si habían firmado el acta en dicha reunión o donde la firmaron si la leyeron antes de firmar o firmo un listado general, ellos no dijeron otra cosa diferente que la que hemos venido expresando, algunas firmas se recogieron en la reunión del día 23 de octubre del año en curso en donde se dio lectura al acta y las demás se recopilaron en la misma plaza de mercado previo a una explicación clara y concisa sobre los hechos descritos en el acta y que motivaron la convocatoria, es de aclarar que todos los actos y hechos ejercidos por los firmantes fueron claros y transparentes a nadie se engañó, a nadie, se le mintió, a nadie se obligó para que en contra de su voluntad firmara el documento todos lo hicieron de una manera libre y espontánea impulsados por la indignación frente a la situación generada por el consejo de administración de destituir al señor gerente y de realizar los cambios al interior del consejo de administración y de la junta directiva de Mercaupar Ltda.

Con relación a la legalidad de los actos ejercidos por el consejo no existe reparo alguno.

En el numeral 5 que trata sobre el ANALISIS LEGAL Y ESTATUTARIO DE LA PETICION, en este punto después de describir los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de nuestros estatutos, entran en el análisis jurídico de los mismos manifestando que el Consejo de Administración está obligado a convocar a la asamblea, sin embargo, manifiestan en el escrito existe una condición para acceder a la convocatoria es que las circunstancias así lo ameriten.

Seguidamente se sumergen en el análisis de las condicionales expresando que:

" - Las obligaciones condicionales son las que dependen de que acontezca algo; ya sea que la condición sea positiva o negativa, es decir, que acontezca una cosa o no acontezca el código civil define las obligaciones en el artículo 1530 del código civil de la siguiente manera: " es obligación condicional la que depende de una obligación, esto es, de un acontecimiento futuro que puede suceder o no.-"

Y agrega:

"- Cuando se trata de obligaciones positivas es requisito que sea física y moralmente posible, es decir que no sea contraria a la naturaleza o contraria a la ley.-" (subrayas y negrilla fuera de texto)

Pues bien, como podemos inferir, en el escrito nos manifiestan según el análisis realizado que el consejo de administración está en la obligación de convocar a la asamblea general extraordinaria siempre y cuando las circunstancias así lo ameriten lo cual se constituye en una condición positiva.

Lo anterior quiere decir que el Consejo de Administración accedería a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria siempre y cuando las circunstancias especiales sean física y moralmente posible dicho de otra manera que las circunstancias no sean contrarias a las leyes de la naturaleza física ni al ordenamiento jurídico.

aplicar y

No obstante, manifiestan:

"- Igualmente, la obligación que invocan los solicitantes es inmoral porque es manifiestamente inmoral o contrario a las buenas costumbres y por lo tanto se invalida la obligación de convocar a la asamblea general; ya que no puede tener un objeto inmoral; como es desconocer el buen nombre, la honra y los derechos fundamentales de los miembros del Consejo de administración. -" (subrayas y negrilla fuera de texto).

Lo primero que tenemos que decir es que el texto es un poco incomprensible por cuanto mientras en uno de sus apartes habla de obligación inmoral en otra habla de objeto inmoral lo cual entra en contradicción con el sentido mismo del texto.

Por lo demás no les asiste razón al manifestar que la obligación que invocamos es inmoral por ser contrario a las buenas costumbres al desconocer el buen nombre, la honra y los derechos humanos de los miembros del consejo de administración, por cuanto en ningún momento con nuestra solicitud estamos faltando al buen nombre, la honra o los derechos humanos de los honorables consejeros, es de recordar que la condición moralmente imposible consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público (artículo 1532 del código civil).

De conformidad con el citado artículo nuestra solicitud al consejo de administración para que este órgano de administración convoque a la asamblea general extraordinaria no es un hecho prohibido por la ley ni se opone a las buenas costumbres como tampoco al orden público, nuestra solicitud para convocar a asamblea general extraordinaria léase bien y reiteramos está dentro del marco de la ley, establecido en el artículo 28 y en el inciso primero del artículo 30 de la ley 79 de 1988 en concordancia con el artículo 24 y los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de nuestros estatutos, en virtud de lo anterior nuestra solicitud para convocar a la asamblea general extraordinaria no es un hecho moralmente imposible por estar enmarcado dentro de la ley y nuestros estatutos.

57

A continuación, expresan:

"Igualmente, para el consejo de administración está prohibido convocar a asamblea general ordinaria, ya que, en este caso, si bien la obligación es aparentemente pura, está condicionada a la aplicación de normas universales, constitucionales y de orden público y por lo tanto está condicionada por la ley que la prohíbe por razones de orden social, dado que restringen de alguna forma la libertad de las personas. - (subrayas y negrilla fuera de texto).

Con relación a la afirmación anterior tenemos que manifestar con conocimiento de causa, como nuestros estatutos contemplan como orden imperativa para el Consejo de Administración convocar a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria así lo preceptúa el numeral H del artículo 37 de nuestros estatutos el cual a la letra dice:

supleno 5

Artículo 37. Son atribuciones del consejo de administración las necesarias para la realización del objeto social de COOMERVA y particularmente las siguientes:

- A. (...)
- B. (...)

H. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias

Luego entonces si es un deber estatutario el que el consejo convoque a las asambleas ordinarias o extraordinarias, en consecuencia no se entiende bajo que norma o fundamento jurídico realizan la siguiente afirmación "para el consejo de administración está prohibido convocar a asamblea general ordinaria" contrario sensu a lo manifestado en su escrito, la realización de la convocatoria a asamblea general ordinaria no está condicionada por ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, en virtud de lo anterior, la afirmación sobre la prohibición al consejo de convocar a asamblea general ordinaria carece de fundamento jurídico.

Finalmente expresan en su escrito:

En cuanto a no convocar la asamblea general extraordinaria, el consejo de administración lo justifica con fundamento en todo lo dicho que se puede resumir así:

1. Se viola la constitución, la ley, los estatutos y reglamento de la cooperativa.
2. Se viole los derechos fundamentales tutelados por la constitución nacional.
3. No se puede sentar un precedente por medio del cual cada vez que un consejo de administración haciendo uso de sus funciones legales y estatutarias tome decisiones que no le guste a una proporción de asociados, estos se subroguen el derecho de actuar por las vías de hecho y que sea una "dictadura democrática mayoritaria" la que constriñe la conciencia y la libertad para imponerse y mantenerse en el poder.....

Pues bien, de lo anterior podemos concluir dos causales por las cuales el Consejo de Administración decide no convocar a la asamblea general extraordinaria la primera porque supuestamente viola la constitución, la ley, los estatutos y el reglamento de la cooperativa, afirmación que no tiene ningún cimiento jurídico todo lo contrario la solicitud de convocar a asamblea general extraordinaria y nuestra intención de realizarla son actos que están amparados por la constitución

(preámbulo, artículo 1, Artículo 20 y subsecuentes) por la ley cooperativa artículo 28 e inciso primero del artículo 30 de la ley 789 de 1988 en concordancia con el artículo 24 y los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de nuestros estatutos y la segunda por cuanto supuestamente se violan los derechos fundamentales tutelados por la constitución nacional, sin entrar en el análisis de los derechos supuestamente conculcados ahora bien si los derechos a los cuales hacen referencia es el buen nombre, la honra, no les existe razón por cuanto con nuestra solicitud no estamos transgrediendo derechos alguno.

Para finalizar y ante la negativa para convocar a la asamblea general extraordinaria, nos estamos informando que nosotros con el respaldo de 104 firmas válidas y con los fundamentos legales verbigracia artículos 28 y el inciso 1 del artículo 30 de la ley 789 de 1988 y bajo las normas estatutarias especialmente soportados en el artículo 24 y los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de nuestros estatutos, estamos convocando para el día 28 de noviembre de la presente anualidad a la asamblea general extraordinaria a realizarse en el auditorio de la escuela de educación superior de Colombia "ESESCO", hora 4:00 pm por lo que le solicitamos a la administración nos brinde todas las garantías para el desarrollo de este evento.

aplews 6.

Con sentimiento cooperativo;

Atentamente

Milene Cuán
42496638

Mariza Pérez
42488348

Didier Ulan
91.622.031

Ángel Jiménez
12702945

Liliana García
31307033

EN CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁGRAFOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 25 DE NUESTROS ESTATUTOS Y EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 1 ARTÍCULO 30 DE LA LEY 79 DE 1978, EL 40% DE LOS ASOCIADOS A LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

CONVOCAN A LA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DÍA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
 HORA: 4:00 PM
 LUGAR: AUDITORIO DE ESESCO UBICADO EN LA CARRERA 4 CON CALLE 15 ESQUINA-VALLEDUPAR

TEMA: ELECCIÓN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Motivo: El descontento generalizado de la inmensa mayoría de los asociados por la destitución sin justa causa y en forma arbitraria por parte del consejo de administración del Gerente señor DIDIER URAN TORRES, quien venía realizando una excelente gestión, poniendo con este acto administrativo en grave riesgo el patrimonio de nuestra cooperativa, el cambio también sin causa que lo justifique de la mesa directiva del Consejo de Administración, dejando por fuera de la misma a la asociada MILENE CUAN y ANGEL JIMENEZ quienes fueron elegidos por mayoría de votos en la pasada asamblea general ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016 y por último el cambio de la junta directiva de mercaupar Ltda. Dejando por fuera a la asociada MILENE CUAN y desplazando de directivo principal a suplente al asociado ANGEL JIMENEZ.

Con base en estos hechos, el día 26 de octubre del año en curso, 105 firmas válidas le solicito al consejo de administración convocara a asamblea general extraordinaria con el objeto de elegir un nuevo consejo de administración, no obstante, este se negó a tal solicitud, es así como basado en el inciso 1 del artículo 30 de la ley 79 de 1988 y los parágrafos 2 y 3 de nuestros estatutos estamos convocando a la asamblea general extraordinaria para la elección del nuevo consejo de administración.

Fecha: Valledupar 12 de Noviembre de 2016

84

Valledupar 12 de noviembre de 2016

Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION
COOMERVA
La ciudad

Ref.: Invitación Asamblea General Extraordinaria


Cordial Saludo:

El día 26 de Octubre de esta anualidad, entregamos en esa oficina una solicitud respaldada por 105 firmas válidas con el objeto de que este órgano de administración convocara a la Asamblea General Extraordinaria, solicitud que fue denegada mediante escrito de fecha 08 de noviembre del año en curso por considerarla contraria a la constitución, la ley y los estatutos de nuestra ente cooperativo.


Pues bien, en cumplimiento del inciso primero del artículo 30 de la ley 79 de 1988 con concordancia con los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de nuestros estatutos, los estamos invitando a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de noviembre del año en curso a las 4:00 en el auditorio de ESESCO ubicado en la carrera 4 con calle 15 de esta ciudad de Valledupar.

Su presencia es importante

Cordialmente


Angel Jimenez
Tel. 708957


Liliana Garcia

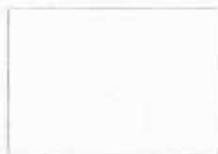

Didier Uran
Tel. (627 03)


Maritza Páez
42488548



Atención P. U. S. C.

*ibids
7/11/16
12/16*



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Calle 15 Nro. 4-33 Piso 2
Teléfonos: 5897868 VALLEDUPAR

La CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR ha recibido el(los) documento(s) presentado(s) por usted y se permite comunicarle que, el (los) documento(s) de la referencia ha(n) sido revisado(s) de acuerdo con el control formal de legalidad que ejerce la Cámara de Comercio en atención a las normas que regulan los registros delegados, y por lo tanto, se abstiene de registrarlo(s), ya que no se observan los siguientes requisitos:

DEVOLUCION DE PLANO

Expediente: S0500034

Razón Social o Nombre: COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Tipo de trámite: 2.- REGESADL - NOMBRAMIENTOS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de radicado: 16161485

Devolución No. : 125

Fecha de la abstención. : 20161205

MOTIVOS DE LA DEVOLUCION

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

Control de legalidad que ejercen las Camaras de Comercio en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

A través del Decreto 2150 de 1995 se asignó a las camaras de comercio la función de llevar el registro de las entidades sin ánimo de lucro, en los mismos términos, condiciones y tarifas previstos para el registro de las sociedades comerciales.

En este sentido, las camaras de comercio están en la obligación legal de inscribir los actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que la ley las faculta para abstenerse. Así las cosas, las funciones públicas delegada por el Estado a las camaras de comercio, es de carácter reglado y no discrecional.

En el entendido del carácter reglado de las funciones públicas atribuidas a las camaras de comercio, y a la Superintendencia de Industria y Comercio en sede de segunda instancia en el trámite de los recursos de apelación contra los actos registrales, se tiene que el ejercicio del control de legalidad, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, obliga necesariamente a tomar como referentes normativos los estatutos de la persona jurídica, así como las leyes que regulan la persona jurídica de que se trate.

Control de legalidad en materia de nombramientos

Para ejercer el control de legalidad en materia de nombramientos de administradores y revisores fiscales, debe observarse lo dispuesto en la Circular Única proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual determina:

1.3.8. Del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro que hacen parte del sector solidario.

1.3.8.2. Las camaras de comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales de las entidades a que se refiere el presente numeral, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos o en las leyes especiales que las regulan relativas a órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías, para lo cual se deberá dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta, la cual debe encontrarse debidamente firmada y aprobada, conforme lo dispuesto en la ley y los estatutos.

En tal sentido, y teniendo en cuenta el valor probatorio que gozan las actas, se procederá a determinar si en el Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria, cumple o no con las disposiciones legales y estatutarias en materia de convocatoria.

Al respecto, el Art. 25 parágrafo 3 de los estatutos señala lo siguiente:

Parágrafo 3. (?) La convocatoria no podrá hacerse con menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión y los criterios de habilidad serán los mismos de la asamblea general ordinaria inmediatamente anterior.?

Según la constancia que obra en el acta objeto de estudio la convocatoria se realizó el día 12 de noviembre de 2016, por lo que no cumple con la antelación establecida en los estatutos.

Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado que resulta preciso remitirse al artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 por el cual se subrogó el artículo 70 del Código Civil, según el cual cuando la ley o el acto se refiera a días, estos deben entenderse hábiles, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Conclusión

- 1.- De acuerdo a lo anterior la Cámara no procede al registro del acta objeto de estudio por cuanto la convocatoria resulta ineficaz por no cumplir con la notificación señalada en los estatutos. Por lo tanto se realizará la devolución de plano del trámite con radicado 16161495 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- 2.- De otra parte no fue posible validar la identificación de los señores Carlos Mario Pinto Caballero y Jesus Gómez según los datos indicados en el acta objeto de estudio.

Se realizará la devolución del dinero pagado el trámite anteriormente indicado.

Confidencialmente



CINDY LIBETH MORA CASTILLA

El estado de su trámite puede ser consultado a través del sitio web www.covilledeput.org.co, utilizando el código de barras que aparece en el medio de caja. Para notificarse personalmente del acto de devolución de plano, el término es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este acto en el sitio web indicado. De no ser así se procederá a la notificación por aviso. Contra el presente acto proceden los recursos de: Reposición ante esta Entidad y el de Apelación ante la Superintendencia de Integridad y Comercio, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Cualquier información adicional o aclaración con que lo será suministrada en la oficina de coordinación de P.O.R's, o por los abogados asesores, en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presentó la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dinero del presente trámite debe acercarse a las oficinas de P.O.R's de la entidad, teniendo cuenta las instrucciones al respecto de este formato.

57

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor

ASOCIADO

Cordial Saludo

De conformidad con el inciso 2 del artículo 30 de la ley 79 de 1988, en concordancia con los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de los estatutos de la Cooperativa de Mercados de Valledupar, un número no inferior 15 % de los asociados, lo convoca a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre de 2016 a las 12:00 m en el auditorio de **PIMIENTA Y SASON** ubicado en la Calle 19 N°13-10.

OBJETO: Elección del nuevo consejo de administración

MOTIVO: El descontento generalizado de la inmensa mayoría de los asociado por la destitución sin justa causa y en forma arbitraria por parte del consejo de administración del Gerente señor **DIDIER UIRAN TORRES**, quien venía realizando una excelente gestión, poniendo con este acto administrativo en grave riesgo el patrimonio de nuestra cooperativa, el cambio también sin causa que lo justifique de la mesa directiva del Consejo de Administración, dejando por fuera de la misma a la asociada **MILENE CUAN** y **ANGEL JIMENEZ** quienes fueron elegidos por mayoría de votos en la pasada asamblea general ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016 y por último el cambio de la junta directiva de mercaupar Ltda. dejando por fuera a la asociada **MILENE CUAN** y desplazando de directivo principal a suplente al asociado **ANGEL JIMENEZ**

Con base en estos hechos, el día 26 de octubre del año en curso, 105 firmas válidas le solicito al consejo de administración convocara a asamblea general extraordinaria con el objeto de elegir un nuevo consejo de administración, no obstante, este se negó a tal solicitud, es así como basado en el inciso 1 del artículo 30 de la ley 79 de 1988 y los parágrafos 2 y 3 de nuestros estatutos estamos convocando a la asamblea general extraordinaria para la elección del nuevo consejo de administración.

Valledupar, 07 de Diciembre de 2016

Valledupar, 07 de Diciembre de 2016

Señores,
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOMERVA
Ciudad

Ref. Invitación Asamblea General Extraordinaria

Cordial saludo

El día 26 de Octubre de esta anualidad, entregamos en esa oficina una solicitud respaldada por 105 firmas válidas con el objeto de que órgano de administración convocara a la Asamblea General Extraordinaria, solicitud que fue denegada mediante escrito de fecha 08 de Noviembre de año en curso por considerarla contraria a la constitución, la ley y los estatuto de nuestro ente Cooperativo.

Pues bien, en cumplimiento del inciso primero del artículo 30 de la ley 79 de 1988 con concordancia con los parágrafos 2 y 3 del artículo 25 de nuestro estatutos, los estamos invitando a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre del año en curso a las 12:00 m. en el auditorio de Pimienta y Sazón ubicado en la calle 15 de esta ciudad de Valledupar.

Su presencia es importante,

Cordialmente,

EMIRO QUINTERO GRACIA

Carlos Mario Pinto
CARLOS MARIO PINTO
577218

Yaneth Gaona P.
YANETH GAONA

Martha Diaz
MARTHA DIAZ

Liliana Garcia
LILIANA GARCIA

Recibido:
Justo Contreras
Dic 7/16
12:45 PM



Maricruz Dorado
MARICRUZ DORADO
49780200

Yobani Santana
YOBANI SANTANA

Lucenith Sarabia
LUCENITH SARABIA
2687605

Eduardo Bermudez
EDUARDO BERMUDEZ
1065617898

Didier Uran
DIDIER URAN

59



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

Señores,

ASAMBLEISTAS PARTICIPANTES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Atentamente,

PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA.

Valledupar.

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO HABER VERIFICADO LA LISTA DE ASOCIADOS HABLES E INHABLES PARA PARTICIPAR EN ESTA ASAMBLEA.

Cordial saludo,

Nosotros, los abajo firmantes, miembros principales de La Junta de Vigilancia, dejamos Constancia que a este organismo no se le pidió por parte de algún organismo de la cooperativa o por parte de quienes convocaron a esta asamblea, que se verificara la lista de asociados hábiles e inhábiles y la publicación de los inhábiles, tal y como está consagrado en el artículo 30 de la ley 79 de 1988 en concordancia con el artículo 22 de los estatutos.

60



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

En consecuencia, y según nuestro criterio fundamentado en la ley y los estatutos de la cooperativa, esta asamblea carece de sustento jurídico, legal y estatutario para su realización.

Para mayor constancia se firma la presente por los miembros principales de la junta de vigilancia hoy 30 de diciembre de 2016.

Adaluz Castillo Arango
ADA LUZ CASTILLO ARANGO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Nilson Navarro Delgado
NILSON NAVARRO DELGADO
SECRETARIO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Direc. Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

*Verificación SD
1:46
30 Dic 16*

Señores,

ASAMBLEISTAS PARTICIPANTES DE LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 30 DE DICIEMBRE DE
2016

Atentamente,

PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA.
Valledupar.

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO HABER EXPEDIDO LA LISTA DE
ASOCIADOS HABILES E INHABILES PARA PARTICIPAR EN
ESTA ASAMBLEA.

Cordial saludo,

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, miembro principal y secretario del Consejo de Administración, dejo Constancia que al Consejo de Administración no se le solicito por quienes convocaron a esta asamblea que se expidiera la lista de asociados hábiles e inhábiles que pudiesen participar en la asamblea que se celebraría el día 30 de diciembre de 2016; para efectos que la junta de vigilancia la verificara y publicara los asociados tal y como está consagrado en el artículo 30 de la ley 79 de 1988 en concordancia con el artículo 22 de los estatutos.



COOMERVA

COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR

Personería Jurídica No. 000034 de Julio 10 de 1996 - Dirección: Mercado Nuevo Local A 83 2do. Piso - Tel. 560 2303 - Valledupar - Cesar

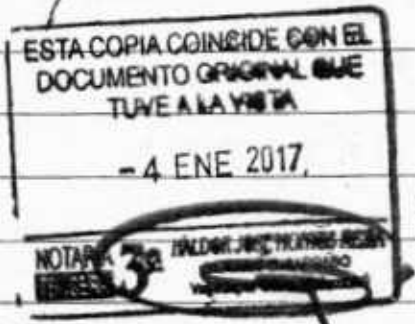
En consecuencia, considero, fundamentado en la ley y los estatutos de la cooperativa, esta asamblea carece de sustento jurídico, legal y estatutario para su realización.

Para mayor constancia se firma la presente hoy 30 de diciembre de 2016.

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



La presente Acta es fiel copia de su original la cual se encuentra asentada en el libro de Acta de la Asamblea que reposa en la Cooperativa de Mercados de Valledupar "COOPERVA"



GLORIA PESTANA
GLORIA PESTANA CALDERON
Secretaria de la Asamblea

ACTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIO DE ASOCIADOS HABILÉS DE LA COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOPERVA"

Acto: N° 16
Fecha: febrero 22 de 2011
Hora: 3:00 PM
Lugar: Sede COPEJEM
Dirección: Calle 13B Bis 16,84 B Alfonso López
Convocatoria: Consejo de Administración
Carácter: ORDINARIO.

EN Valledupar, Cesar, siendo la fecha, hora y lugar de la convocatoria escrita emanada del Consejo de Administración fechada el día 18 de febrero de 2011 y mediante acto administrativo efectuados, se procede a desarrollar la Asamblea mediante el Sgt. orden del día
APERTURA.

- 1) Oración al Creador
- 2) Himno Nacional de la República de Colombia
- 3) Himno de Valledupar
- 4) Himno del Cooperativismo

- 5) Normado a lista y verificación de quórum
- 6) Aprobación del orden del día
- 7) Instalación de la Asamblea General por parte de la presidenta del Consejo de Administración
- 8) Elección de diputados que presidían la Asamblea General (presidente vicepresidente y Secretario)
- 9) Dictamen de la Comisión Aprobatoria del Acta anterior
- 10) Elección de la Comisión aprobatoria del Acta
- 11) Aprobación del Reglamento interno que regía la Asamblea General ordinaria
- 12) Informes de los órganos de Administración y Control.
 - a) Gerente
 - b) Consejo de Administración
 - c) Junta de Vigilancia
 - d) Revisor fiscal
 - e) Informe del Contador
 - f) Estudio y aprobación de los Estados financieros.
- 13) Estudio y aprobación del proyecto de la aplicación de Ejecutivos.
- 14) Propositiones y conclusiones
- 15) Comprobación del quórum con que finaliza la Asamblea.
- 16) Clausura

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
- 4 ENE 2017
NOTARIA
ALDORA JOSE MONTESS NEGRA
NOTARIO ENBARGADO
Valdepeñas Cesar (Bolsas)

"DESARROLLO"

La Asociada Presidenta del Consejo de Administración Señora Filene Esther Eudon Sierra, requiere a la Señora Gloria Pestano, constate el quórum como requisito previo para el inicio de la Asamblea. Cumplida esta solicitud la Secretaria del Consejo de Administración informa que aún no está



Completo el quórum reglamentario para de-
liberar y decidir.

Conforme a lo reglamentado por la Ley 79 de
1988 y dado que llegada la hora para el ini-
cio de la Asamblea General Ordinaria esto
es 3:00pm aún no se ha completado el quórum
legal y reglamentario se procede a copurar una
(1) hora. Siendo las 4:00pm se procede quera-
mente a verificar el quórum legal y reglamentario

Cumplido los requisitos y verificados por la Junta
de Vigilancia, la Asociada Presidenta del Consejo
de Administración Señora MILENE ESTHER RUANO
SIERRO, solicita a todos los asambleistas ponerse de
pie para dar inicio a los protocolos como son:

Oración al Creador para lo cual le solicita al Com-
pañero FERNANDO BERNARDINO, na colabore, éste
aceede y eleva las plegarias al creador. Peto
seguido se le rinde homenaje al himno nacional
al de Volledupar, y al himno del Cooperativismo.

5) Normado a lista y Verificación del quorum
la asociada, Secretaria del Consejo de Admi-
nistración Señora Gloria Pestano, procede a
llamar a lista y conduciendo presente 74 de
los 127 asociados hábiles, conformando el quo-
rum legal y Estatutario para deliberar y tomar
decisiones válidas, conándose con la presencia

Dr. Juan Segundo Izgoz, asesor del Alcalde
del Señor Juan Realis Gerude de COOTRACER
Dupa.

Probación del orden del día:

La Asociada presidenta del Consejo de
Administración Señora MILENE ESTHER RUANO
SIERRO, pone a Consideración de lo asambleista

líder

ESTA COPIA COINCIDE CON EL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA
- 4 ENE 2017



el orden del día propuesto anteriormente el asociado Manuel Portiner Barranco, solicita la palabra y propone que ante la importancia que reviste para la Cooperativa el estado financiero y social de CERESUPAR, se inicie este después del estudio y aprobación del proyecto de la aplicación de los excedentes que es el punto N° 14 y quedará informe del gerente de CERESUPAR.

El Señor Manuel Portiner Barranco, hace la aclaración en el orden del día que no es la lectura y aprobación del acta anterior sino dictamen de la Comisión aprobatoria del acta anterior. Con estas modificaciones se aprueba el orden del día:

7) Instalación de la Asamblea por parte de la PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Presidenta del Consejo de Administración Señora EILENE ESTHER CUSCUMBIEN, después de dar la bienvenida a todos los Asambleístas y en forma especial al Señor Juan Segundo López asesor del despacho del alcalde municipal de Valledupar y al Señor Juan Restrepo, Gerente de "Cooperativa de Cerro" declara oficialmente instalada esta Asamblea General ordinaria de CERESUPAR.

El Señor asesor del despacho del alcalde Juan Segundo López, hace su intervención dándonos la bienvenida en la Asamblea y poniendo unas palabras de apoyo a la Cooperativa de Cerro de Valledupar a nombre del alcalde, Advierte excusas porque debe marcharse a cumplir otros compromisos.

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
 4 ENE 1977
 NOTARIA EN CAROLINA DE MONTES PEREIRA
 NOTARIO EN CAROLINA DE MONTES PEREIRA



8) Eleccion de dignitarios que presidiran la Asamblea General de Asociados (PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO) La presidenta del Consejo de Administracion Señora Epilene Esther Cruz Sierra, solicita a los Asambleístas, propongan candidatos que conformen la Mesa Directiva que tendrá como función y responsabilidad presidir esta honorable Asamblea, para lo cual el asociado SIMON FORDLES, propone los nombres de: Epilene Esther Cruz Sierra, Gloria Pestinas y Didien Urán Torres como presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, y conformar la Mesa Directiva que presidirá la presente Asamblea, lo cual después de discutido es aprobado por unanimidad

9) Dictamen Comisión Aprobatoria del Acto Anterior

El Secretario de la Asamblea el Señor Didien Urán Torres, da lectura al dictamen de la Comisión aprobatoria del Acta de la Asamblea anterior No 15 de la "COOPERATIVA DE MERCADERES DE VALLEDUPAR" "COOPERVA" en el cual informa que el contenido del Acta está de acuerdo a lo tratado en la Asamblea, siendo aprobada por la Comisión y finalmente fue aprobada por la Asamblea.

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

- 4 ENE 2010



Elección Comisión Aprobatoria del Acta El asociado Efraim Córdoba propone a los Señores BERNARDO BERNARDEZ, ANA RIVERA y ELIECER PARRA como miembros de la Comisión aprobatoria del Acta, para lo cual la Asamblea en su totalidad no presenta objeción alguna y en consecuencia

aprobada por unanimidad.

11) APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA ASAMBLEA ORDINARIA

El Secretario de la ofisa Directiva Señor DIDIER URON expresa que el Reglamento está consignado en el documento que con antelación se hizo llegar a todos los asociados el presidente de la Asamblea invita a los asociados que tengan alguna inquietud o no este de acuerdo con el mismo, pidiendo pasar a la Asamblea, ante lo cual se somete a consideración de los Asambleístas y es aprobado por unanimidad.

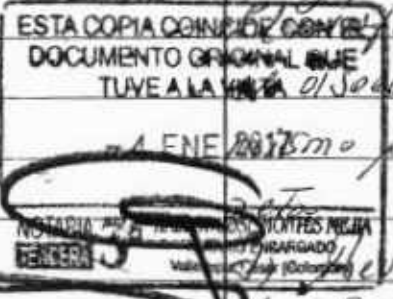
12) INFORMES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

a) Gerente - El Señor Gerente de la Cooperativa: CIRO FERRER BULLO, presenta de lectura a su informe después de resolver algunas inquietudes - fueron resueltas - concluyendo con la aceptación del mismo, este informe se anexa al acta.

b) CONSEJO DE ADMINISTRACION
La asociada presidenta del Consejo de Administración Señora AILENE ESTHER CUDN SIERRAS, da lectura al informe preparado por este organo de Administración resolviéndose algunas inquietudes y resolviéndose los mismos este informe se anexa al acta.

c) JUNTA DE VIGILANCIA
El informe de la Junta de Vigilancia es leído por el asociado Señor PAULINO BERTANDES, presidente del mismo sin ninguna objeción, se anexa este informe al acta.
Revisor fiscal

La Señora GROCIELA ALIX ROMOS FERNANDEZ procede a darle lectura al informe de la Revisora Fiscal después de resolver las inquietudes se concluye con





por aceptación del ofismo.

e) INFORME DEL CONTADOR

El Señor Contador y asociado a la Cooperativa Luis Alfredo Cañizores, presenta a la honorable Asamblea los Estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2010, para ello hace un análisis financieros sobre el BALANCE GENERAL, informando que los excedentes del año inmediatamente anterior fue de Cuarenta y cuatro millones Seiscientos Cuarenta y seis mil Trescientos Noventa y siete pesos con cincuenta y cinco centavos (\$44.646.397,55), el total del patrimonio ascendió a quinientas Diece millones Dieciséis mil Novecientas Cincuenta y cuatro pesos y cuatro pesos, con cincuenta y siete centavos (\$513.311.954,57) y el total del patrimonio más el pasivo fue de Quinientos Sesenta y seis millones once mil Cuatrocientos Diecinueve pesos con noventa y ocho centavos (\$566.011.434,98) el estado de excedentes y pérdidas arrojan unos excedentes de Cuarenta y cuatro millones Seiscientos Cuarenta y seis mil Trescientos noventa y siete pesos, con cincuenta y cinco pesos (\$44.646.397,55) en el balance general comparativo año 2009-2010, observamos como para el año 2010 arroja en total activos Quinientos Sesenta y Seis millones once mil Cuatrocientos Dieciséis mil Novecientas Cincuenta y cuatro pesos, con noventa y ocho centavos (\$566.011.434,98) comparado con el año 2009, que arrojó Cuatrocientos Ochenta y Nueve millones Seiscientos Seiscientos mil Cuatro pesos (\$489.700.004) para una variación de Setenta y Seis millones Trececientos One mil Cuatrocientos Diecinueve pesos, con noventa y ocho centavos (\$76.311.430,98) y estado de excedentes y pérdidas comparativo año

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
-4 ENE 2017

NOTARIA 2a
Eduardo

2009-2010, encontramos que para el año 2010
 In resultado fueron de Cienve y Cuatro Millo-
 nes Seiscientos Quince y Seis Mil Trescientos No-
 venta y Siete pesos con cincuenta y cinco Cen-
 tavos (\$44.646.397,55) Comparado con el año
 2009 que fue de Cienve y Un Millones Ochocientos
 Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete
 Pasos (\$ 51.876.697) Para una variación negativa
 de menos Siete Millones Doscientos Treinta Mil
 Doseientos Noventa y Nueve con Setenta y Cinco Cen-
 tavos (\$ 7.230.299,55).

ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La Señora presidenta del consejo de Administración pone en consideración de los Asambleístas los Estados Financieros de COOMEVA; Se presentaron algunas inquietudes las cuales fueron resueltas por el Señor Contador LUIS ALFREDO CAÑIZARES, siendo estas aprobadas por unanimidad.

13) ESTUDIO Y APROBACION DEL PROYECTO DE APLICACION DE EXCEDENTES.

En este punto el Consejo de Administración presenta a la asamblea el proyecto para la aplicación de excedentes así:

Excedentes del ejercicio	\$ 44.646.397,55
DISTRIBUCION POR LEY	
FONDO PARA EDUCACION (30%)	\$ 13.394.919,26
EDUCACION INFORMAL	\$ 10.715.135,41
EDUCACION FORMAL	\$ 2.679.783,85
FONDO DE SOLIDARIDAD (10%)	\$ 4.464.639,75
FONDO DE PROTECCION DE APORTES (20%)	\$ 8.929.280,00
TOTAL A DISTRIBUIR POR LEY	\$ 26.787.838,52

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
 -4 ENE 2017
 NOTARIA [Signature]

REMANENTE A DISTRIBUIR EN ASAMBLEA \$ 17.858.559,03
 total de remanente a distribuir Diecisiete Millones
 Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta
 y Nueve Pesos con tres Centavos (\$ 17.858.559,03)

PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Fondo de amortización de aportes veinte por ciento (20%) \$ 3.571.711,80
 Fondo de integración diez por ciento (10%) \$ 1.785.855,90
 Fondo de revalorización setenta por ciento (70%) \$ 10.715.135,41
 Fondo funerario el diez por ciento (10%) \$ 1.785.854,92

Acto seguido por el Señor DIOMAR ECHAVEZ propone
 la siguiente distribución:

Fondo de amortización de aportes veinte por ciento (20%) \$ 3.571.711,80
 Fondo de INTEGRACION veinte por ciento (20%) \$ 3.571.711,80
 Fondo de revalorización setenta por ciento (80%) \$ 10.715.135,41

Estas propuestas fueron sometidas a consideración de
 los asociados presentes y después de una prolongada
 discusión fue aprobada por mayoría propuesta del
 Señor DIOMAR ECHAVEZ. A continuación el asociado
 PAULINO BERMUDEZ hace una observación a la Señora
 Presidenta de la asamblea, y dice que todas las propues-
 tas que se hagan sean presentadas por escrito para
 tener más claridad con las propuestas y no se
 confundan los asociados.

14. INFORME DEL GERENTE DE MERCAUPAR
 DR. URIEL CHACON CHINCHILLA.

ESTA COPIA COINCIDE CON EL
 DOCUMENTO ORIGINAL QUE
 TUVE A LA VISTA

- 4 ENE 2017

NOTARIA 3a

el Dr. URIEL CHACON Gerente de MERCAUPAR,
 que recibió la empresa en condiciones lamentables
 encontrando unas deudas de agua y una cartera deudas.
 hay arrendatarios con deudas altas, la ad-
 ministración ha hecho ingentes esfuerzos para recupe-
 ración de cartera, desafortunadamente se han tenido
 que cerrar negocios, pero también se han hecho
 acuerdos de pago donde algunos los han respetado

pero otros no han cumplido, manifiesta igualmente que el 20% de los usuarios de MERCAUPAR, está conformado con usuarios asociados a la COOPERATIVA y el 80% son personas ajenas a ella y estas no son consentes de la situación, expresa así mismo que los usuarios más cumplidos son precisamente los asociados a la COOPERATIVA.

Manifiesta además que la empresa es viable financieramente y que hay muchas cosas por hacer, en este sentido el GOBERNADOR DEL CESAR han manifestado su deseo de colaborar, agrega que es consciente de las dificultades, manifiesta que el pabellón de Carnes está bastante deteriorado, a renglón seguido dice que se construirán unos módulos para las personas que trabajan en el suelo, adicional a ello se harán unos trabajos en gallineros, se está analizando la posibilidad de adecuar el parqueadero del estadio Municipal para uso de parqueo de vehículos que llegan al mercado, con relación a la deuda con la COOPERATIVA se llegó a un acuerdo con la misma y fiel a este pacto se ha estado cancelando puntualmente, nos informa que existe un contrato con la vigilancia, que el 2% de los pagos producto de ese contrato es para la COOPERATIVA.

Finalmente nos expresa que hay que entender el desorden que existe, pero que se está trabajando en el mejoramiento del mercado. Concluido el informe se abre un espacio para que los presentes manifiesten sus dudas e inquietudes las cuales fueron revueltas por el señor Gerente de MERCAUPAR, finalizando de esta manera este punto

ESTA COPIA CONCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA -4 ENERO 2017

NOTARIA DEL CANTON JESU MONTES CESAR
TEJERA



15. PROPOSICIONES Y CONCLUSIONES

El Presidente de la asamblea anuncia que los asambleístas que quieran presentar sus propuestas las hagan llegar por escrito a la Secretaria, y se presentaron 7 propuestas las cuales son leídas por el Secretario en orden de llegada así:

1. Propuesta presentada por el asociado EMIRO CORDOBA y propone que con el fin de fortalecer el Fondo Funerario todos los asociados de la COOPERATIVA ingresen al FONDO FUNERARIO y que los nuevos asociados que vayan a ingresar también queden afiliados al FONDO FUNERARIO.

Esta propuesta fue ampliamente discutida y finalmente fue aprobada por mayoría.

2. Propuesta presentada por el Asociado PAULINO BERMUDEZ, en el sentido que al CONSEJO DE ADMINISTRACION estudie la posibilidad que todos los locales del mercado sean afiliados a la COOPERATIVA, y si no se puede que exista una diferencia entre el asociado y el que no es asociado en cuanto al pago del arrendamiento en MERCAUPAR, se somete a consideración y es aprobada por unanimidad.

3. Propuesta presentada por el asociado PAULINO BERMUDEZ, Orientada a fortalecer tanto a MERCAUPAR como a la COOPERATIVA manifestando que la integración que se hace anualmente de inute no solo a los asociados de la COOPERATIVA, sino también a los usuarios de MERCAUPAR en cantidades iguales, y los gastos se asuman en partes iguales, esta propuesta es sometida a consideración de los asamble-

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TIENE LA ASAMBLEA
- 4 ENE 2015
SECRETARIA 3a
ENCERRA

Esto y es aprobada por unanimidad.

4. Propuesta presentada por el asociado PAULINO BERMUDEZ, con el objetivo de aprovechar los recursos del Fondo de educación y corregir las falencias del pasado, propone se realicen unos talleres cooperativos priorizando en los estatutos y otros de la cooperativa, para ello se contraten a una persona experta en el tema para que trabaje con el comité de Educación. Esta propuesta es sometida a consideración y aprobada por unanimidad.

5. El señor DIOMAR ECHAUEZ hace llegar un escrito con tres propuestas a hacer:

a. El desmorte del cobro de los cinco mil pesos (\$ 5.000) por cada millón prestado, porque según él sin ninguna mala intención, esto significa un sofisma de distracción pero que en realidad representa un 0.5% más en los intereses para los asociados que solicitan el préstamo. Agrega que el desmorte sería de la siguiente forma: la cooperativa cobrará por los gastos de papelería el valor de cinco mil pesos (\$ 5.000), acto seguido el señor ROBERTO ROSAS pide la palabra y expresa que este desmorte no es posible porque los cinco mil pesos que se descuentan por

ESTA COPIA CONCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

4 ENE 2017

OTARIA 3a JUNIOR COOPERATIVAS

cada millón es el mismo que el banco descuenta, de aprobarse la propuesta significa que es a la cooperativa a la que le corresponde responder asumir dicho costo, aclarada esta situación la propuesta es sometida a consideración de los asambleístas pero no es aprobada por los mismos.



Propone reformar la aplicación del cobro de los intereses corrientes y de mora que posee actualmente nuestro programa contable que lo que está haciendo es ahogar a los asociados que por circunstancias de la misma recepción económica que a diario atraviesa la región no puede pagar sagradamente la cuota, con respecto a esta proposición el señor contador LUIS ALFREDO CAÑIZARES, le hace la declaración de esta situación y manifiesta que precisamente está programada una visita del ingeniero de la empresa que vendió el programa para corregir dicha anomalía, con la aclaración hecha por nuestro contador se determina por unanimidad que no es necesario someterla a consideración de los asambleístas para su aprobación porque se está trabajando sobre esta.

C. Propone que se reliquiden todos los intereses cobrados a aquellos asociados que no se les aplicó el 1.3%, es decir, los créditos otorgados antes del 31 de Diciembre del 2010, para que haya igualdad entre todos, el señor asociado y contador de la COOPERATIVA LUIS ALFREDO CAÑIZARES, hace la claridad que la COOPERATIVA, ya viene aplicando esa reliquidación a los créditos otorgados antes del 31 de Diciembre del 2010 y se seguirá aplicando conforme a la ley, en cuanto a esta propuesta es ampliamente aceptada por el señor contador y no existirá ninguna tipo de duda al respecto, la asamblea determina que no es necesario

líder

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VENTA - 4 ENE 2017

NOTARÍA
LUCERA

Someterla a consideración de la asamblea.

6. La asociada ESPERANZA JIMENEZ Y OTROS propone abrir un espacio para los asociados que deseen realizar "APOORTES EXTRAS" a la COOPERATIVA, contablemente se pueden llevar en un renglón especial reglamentado por el consejo de administración para que cuando este asociado quiera retirar los Aportes Extras lo pueda hacer simplemente con una solicitud, esta propuesta después de discutida se determina que el consejo estudie su viabilización y aprobación.

El asociado DIOMAR ECHAVEZ propone que se cambie la forma de elegir a los tres miembros de la junta directiva de MERCAUDAR, por parte de la COOPERATIVA, ante la propuesta del asociado DIDIER DURAN, expresa que esa es una propuesta de Fondo mas no de forma ya que la elección de los miembros de juntas Directivas está reglamentado por la ley y para ello habría que reformarla, que de todas formas por la importancia de la misma se requiere convocar a una asamblea extraordinaria para tratar ese tema específico, interviene otras personas en pro y en contra, después de discutida ampliamente se somete a consideración de los asambleístas obteniendo 24 votos en contra y 23 a favor, el resultado de esta propuesta fue negada.

17. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM CON QUE FINALIZA LA ASAMBLEA.

El señor Secretario verifica el quórum al finalizar la asamblea y constata que al momento de finalizar la asamblea hay en el recinto

ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

- 4 ENE 2017

NOTARIO 3º HILDAIR JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ



40 asociados presentes.

18. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL No 16 DE LA COOPERATIVA DE MERCADO DE VALLEDUPAR

La presidenta de la mesa directiva de la asamblea general ordinaria de asociados de la COOPERATIVA, la asociada MILENE CUAN SIERRA, agradece al señor Gerente de MERCAUPAR Dr. URIEL CHACON CHUQUILLA y a todos los asociados presentes, su asistencia y da por terminada oficialmente esta 16ª asamblea general Ordinaria informativa de asociados de la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA".

Milene Cuan S.

MILENE ESTHER CUAN SIERRA DIDIER UBALDO UBAN T.
Presidenta de la asamblea Secretario de la Asamblea

La presente acta es fiel copia de su original la cual se encuentra asentada en el libro de Actas de Asamblea General que reposa en la COOPERATIVA DE MERCADOS DE VALLEDUPAR "COOMERVA"

DIDIER UBALDO UBAN TORRES
Secretario de la Asamblea



ESTE FOLIO EN BLANCO
ESTA

ESTA COPIA COINCIDE CON EL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA
- 4 ENE 2017
NOTARIA 3ª BALDOR JOSÉ PRATA NEBA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá, D. C. (Colombia)

709

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 04/ENE/2017
 Hora: 14:29:00
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075201700040
 Departamento: 20 - CESAR
 Municipio: 001 - VALLEDUPAR
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
 Año: 2017
 Consecutivo: 00040

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 369 - FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO. ART. 286 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: HUGO
 Segundo Nombre: HERNANDO
 Primer Apellido: GONZALEZ
 Segundo Apellido: CAMELO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 77016261
 De: VALLEDUPAR
 Edad: 53
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 27/JUN/1963
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: SANTANDER
 Municipio: SOCORRO
 Profesión: CONTADURIA PUBLICA
 Oficio: EMPLEADOS DE PUBLICACION Y AFINES
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: 20001 CALLE 31 NO. 6BIS-84 URBANIZACION MAYALES
 País: COLOMBIA
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR
 Teléfono Móvil: 3165233846

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: HUGO
 Segundo Nombre: HERNANDO

80

Primer Apellido: GONZALEZ
 Segundo Apellido: CAMELO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 77016261
 De: VALLEDUPAR
 Edad: 53
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 27/JUN/1963
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: SANTANDER
 Municipio: SOCORRO
 Profesión: CONTADURIA PUBLICA
 Oficio: EMPLEADOS DE PUBLICACION Y AFINES
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: UNION_LIBRE
 Dirección residencia: 20001 CALLE 31 NO. 6BIS-84 URBANIZACION MAYALES
 País: COLOMBIA
 Departamento: CESAR
 Municipio: VALLEDUPAR
 Teléfono Móvil: 3165233846
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

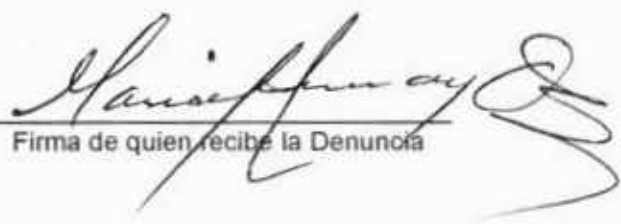
Fecha de comisión de los hechos : 30/DIC/2016
 Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 30/DIC/2016
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - VALLEDUPAR
 Departamento: 20 - CESAR
 Dirección: 20001 CAMARA DE COMERCIO VALLEDUPAR
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

P: HAGA UN RELATO BREVE Y CONCRETO DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR C: HOY CUATRO (4) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) VENGO A DENUNCIAR POR EL DELITO DE FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO PORQUE RESULTA QUE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016 SE REALIZÓ UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ELECTIVA DE LA COOPERATIVA COMEVAR LA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL MERCADO PÚBLICO DE VALLEDUPAR Y EN MI CALIDAD DE MIEMBRO DE LA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, CON EL PROPÓSITO DE TUMBAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE ACTUALMENTE ESTA POSESIONADO DENTRO DE ESA ASAMBLEA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ELLOS PRESENTARON PARA EL REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO EXISTE UNA CERTIFICACIÓN FIRMADA POR KENLLY TORRES DELGADO, QUIEN EN LA ASAMBLEA FUNGÍA COMO SECRETARIA, ESA CERTIFICACIÓN CERTIFICA QUE EL ACTA SE ENCUENTRA SENTADA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL QUE REPOSA EN LA COOPERATIVA COMERVA LO CUAL ES FALSO, YA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS NO SE ENCUENTRA ASENTADO ESA REFERIDA ACTA, POR TAL RAZÓN, PUES VEMOS QUE AHÍ EXISTE UNA FALSEAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PRIVADO POR LO CUAL ESTOY AQUÍ DENUNCIANDO.

81

P/- QUIEN LE HIZO FIRMAR LA CERTIFICACIÓN.-R/-NO SABEMOS QUIÉN LE HIZO FIRMAR ESE DOCUMENTO. P/.DIGA CUÁL FUE LA INTENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FALSIFICARON ESTE DOCUMENTO CON QUÉ FIN SE HIZO? R/ LA INTENCIÓN DE ELLOS ES PARA CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS EXIGIDOS POR CÁMARA DE COMERCIO PARA HACER EL REGISTRO Y DESDE LUEGO QUE LO HICIERON. P/. DONDE LE ENTREGARON A USTED COPIA DE LA CERTIFICACIÓN. R/- FUE ENTREGADA AL GERENTE ACTUAL DE LA COOPERATIVA POR CÁMARA DE COMERCIO. P/. TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/. QUE BÁSICAMENTE ES EXHORTAR EN ESA DENUNCIA MANIFESTAR QUE UTILIZARON UN DOCUMENTO FALSO PARA EFECTOS DE LOGRAR EL REGISTRO DE E CAMARA DE COMERCIO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA. SE TERMINA Y FIRMA LUEGO SE SER LEÍDA Y APROBADA POR QUIENES EN ELLA HAN INTERVENIDO. "HE REVISADO LOS DATOS PERSONALES Y DIRECCION DE NOTIFICACION INGRESADOS POR EL RECEPTOR DE DENUNCIA Y SON COMPLETOS, CLAROS Y ACORDES CON LA REALIDAD Y ME COMPROMETO, QUE SI LLEGO A CAMBIAR DE LUGAR DE RESIDENCIA O CELULAR INFORMARE A LA FISCALIA A LA MAYOR BREVEDAD"


Firma del Denunciante
Firma de quien recibe la Denuncia

MARICELA JOSEFINA AMAYA HERNANDEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: MAMAYAHT - fecha impresion: 04/ene/2017 14:36:37

guardar cancelar